



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Presidencia de la Junta

Inundaciones. Créditos extraordinarios.—Ley 3/1998, de 16 de abril, de concesión de crédito extraordinario para financiar la construcción de 1.200 viviendas..... 2988

Consejería de Agricultura y Comercio

Explotaciones porcinas.—Orden de 13 de abril de 1998, por la que se fomenta la calidad en la producción de cerdos ibéricos en la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 2989

Consejería de Economía, Industria y Hacienda

Tesorería.—Orden de 13 de abril de 1998, por la que se desarrolla el Decreto 125/1997, de 21 de octubre, por el que se constituyen Sucursales de la Caja de Depósitos en la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 2992

Consejería de Educación y Juventud

Investigación. Ayudas.—Orden de 16 de abril de 1998, por la que se convocan ayudas para la consti-

tución de Seminarios permanentes de investigación sobre la Historia de la Educación en Extremadura..... 2994

Educación. Ayudas.—Orden de 16 de abril de 1998, por la que se convocan ayudas para adquisición de lotes de libros de texto y material escolar por parte de los Consejos Escolares de Centros de Educación Primaria y/o Educación Secundaria Obligatoria, destinado al alumnado cuyas características socioeconómicas así lo aconsejen, durante el curso 1998/99, en la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 2998

Consejería de Cultura y Patrimonio

Plan para Igualdad de Oportunidades de las Mujeres. Subvenciones.—Orden de 6 de abril de 1998, por la que se regula el Plan de Subvenciones para la financiación de Entidades Públicas o Privadas sin fines de lucro, que presten servicios especializados en las áreas de actuación que contempla el «Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres de Extremadura» 3005

II. Autoridades y Personal

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia y Trabajo

Pruebas selectivas.—Orden de 20 abril de 1998,

por la que se modifica la composición de varios tribunales de selección que han de valorar las pruebas selectivas convocadas por Orden de 15 de julio de 1997, para cubrir vacantes de personal funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.....

3011

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura y Comercio

Organizaciones Agrarias. Elecciones.—Resolución de 22 de abril de 1998, de la Junta Electoral Regional de las Elecciones al Campo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la que se dispone la publicación de las Mesas Electorales y su localización.....

3012

Consejería de Economía, Industria y Hacienda

Pymes. Incentivos.—Orden de 1 de abril de 1998, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 108/1996, de 2 de julio, correspondiente a 62 expedientes.....

3022

Consejería de Educación y Juventud

Concurso.—Resolución de 20 de abril de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la convocatoria de contratación administrativa para Licenciados o Maestros en Lenguas Extranjeras (Inglés), para la impartición de los cursos de inglés incluidos en las actividades juveniles en la Campaña General de Verano 1998.....

3025

V. Anuncios

Consejería de Bienestar Social

Notificaciones.—Anuncio de 7 de abril de 1998, sobre notificación de expediente sancionador a D.ª Altargracia Caballero Breña, en su calidad de denunciante.....

3029

Notificaciones.—Anuncio de 7 de abril de 1998,

sobre notificación de expediente sancionador a D. Antonio Díaz Cano.....

3029

Notificaciones.—Anuncio de 7 de abril de 1998, sobre notificación de expediente sancionador a D. José Luis Fernández Dávila.....

3030

Notificaciones.—Anuncio de 7 de abril de 1998, sobre notificación de expediente sancionador a D. Pedro Vargas Navarro.....

3030

Consejería de Economía, Industria y Hacienda

Notificaciones.—Anuncio de 31 de marzo de 1998, sobre trámite de audiencia a DIE MARCHANDISING, S.L.....

3030

Notificaciones.—Anuncio de 31 de marzo de 1998, sobre trámite de audiencia a María Teresa Orozco Reina.

3031

Notificaciones.—Anuncio de 3 de abril de 1998, sobre trámite de audiencia a AZAHARALIM, S.L.....

3031

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Concurso.—Resolución de 14 de abril de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de las obras de construcción de 18 viviendas de promoción pública en Oliva de Mérida.....

3032

Concurso.—Resolución de 15 de abril de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de las obras de construcción de 25 viviendas de promoción pública en Villafranca de los Barros.....

3033

Concurso.—Resolución de 15 de abril de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de las obras de construcción de 5 viviendas de promoción pública en Garlitos.....

3034

Expropiaciones. Información pública.—Resolución de 17 de abril de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propieta-

rios afectados por la obra de: «Mejora del abastecimiento a los Ayuntamientos de Millanes y Valdehuncar» 3035

Consejería de Educación y Juventud

Concurso.—Orden de 20 de abril de 1998, por la que se convoca concurso para la adjudicación del Cartel Anunciador de los Juegos Deportivos Extremeños (JUDEX), curso escolar 1998/99..... 3037

Adjudicación.—Resolución de 15 de abril de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del suministro de mobiliario para la Residencias Universitarias Diego Muñoz Torrero, de Cáceres y Juan XXIII, de Badajoz..... 3040

Adjudicación.—Resolución de 15 de abril de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del suministro de 1.000 libros sobre precios públicos por servicios académicos universitarios en las Universidades Públicas Españolas..... 3040

Adjudicación.—Resolución de 17 de abril de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato del servicio de vigilancia y seguridad de las instalaciones de la Consejería en la C/. Santa Julia. n.º 5 de Mérida 3040

Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo

Información pública.—Anuncio de 27 de marzo

de 1998, sobre nave de envasado de carbón vegetal. Situación: Camino del Cortijillo, en Valverde de Leganés..... 3041

Notificaciones.—Anuncio de 3 de abril de 1998, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca tramitados en la provincia de Cáceres..... 3041

Ayuntamiento de Zalamea de la Serena

Expropiaciones.—Anuncio de 6 de abril de 1998, sobre expropiación forzosa para la ejecución de la obra n.º 76/P-INTRR/II denominada «Construcción de un albergue juvenil en la charca» 3052

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Urbanismo.—Anuncio de 30 de marzo de 1998, sobre Proyecto de Reparcelación del Polígono Industrial «Charca del Hambre» 3052

Ayuntamiento de Madrigalejo

Pruebas selectivas.—Anuncio de 17 de marzo de 1998, sobre lista de admitidos de la convocatoria de una plaza de Policía local 3053

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Escudos Heráldicos.—Anuncio de 15 de abril de 1998, sobre escudo heráldico y bandera municipal 3053

I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

LEY 3/1998, de 16 de abril, de concesión de crédito extraordinario para financiar la construcción de 1.200 viviendas.

Sea notorio a todos los ciudadanos que la Asamblea de Extremadura ha aprobado y yo en nombre del Rey, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.1 del Estatuto de Autonomía vengo a promulgar la siguiente Ley.

El temporal de lluvias que ha azotado con extrema dureza nuestra Región durante los pasados días 5 y 6 de noviembre ha originado grandes avenidas en los ríos, barrancos, arroyos y ramblas, provocando importantes desbordamientos e inundaciones. Como consecuencia de ello, se han producido daños a las personas y a los bienes, ocasionando pérdidas de diversa naturaleza en infraestructuras, servicios públicos, viviendas, industria, agricultura y comercio.

Es interés de la Administración Autónoma posibilitar la consecución de las condiciones de vida básica de los afectados, para conseguir, en la medida de lo posible, un retorno a situaciones de normalidad, reponiendo los bienes perdidos o deteriorados y reparando los daños ocasionados.

En este sentido en el término municipal de Badajoz es necesario acometer la construcción de viviendas que han de sustituir a las destruidas durante la riada o que se encuentran en zonas que podrían ser afectadas por futuras avenidas.

Simultáneamente, habrá de abordarse las actuaciones necesarias para la recuperación del entorno damnificado.

Así, el Gobierno de la Nación, mediante el Real Decreto-Ley 24/1997, de 12 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las inundaciones y temporales de viento acaecidos los días 5 y 6 de noviembre de 1997, autorizó en su artículo 14, la suscripción por el Ministro de Fomento de una nueva Addenda al Convenio de 22 de mayo de 1992 entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, modificado por Addenda de 11 de septiembre de 1995, cuya finalidad será la construcción de 1.200 viviendas a promover directamente por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Extremadura y financiar conjuntamente por el Ministerio

de Fomento y dicha Comunidad Autónoma; siendo la aportación de cada una de las partes 4.000 millones de pesetas. No obstante, para el presente ejercicio, solamente se estiman necesarias actuaciones por importe de 4.800 millones de pesetas, y el resto deberá contemplarse en los Presupuestos futuros de la Comunidad Autónoma.

A tal efecto, y dado que en los Presupuestos en vigor de la Comunidad Autónoma de Extremadura no existen créditos específicos para hacer frente a las medidas, se ha estimado necesaria la concesión de un crédito extraordinario, por importe de 4.800 millones de pesetas, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 1. Se concede un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1998, por un total de 4.000.000.000 de pesetas, en la Sección 16 «Consejería de Obras Públicas y Transportes», Servicio 02 «Dirección General de Arquitectura y Vivienda», Programa 431B «Promoción, admón. y ayudas rehabilitación y acceso a la vivienda», y Conceptos Económicos:

Código económico: 622 «Construcciones».

Proyecto	Denominación	Importe (Miles de ptas.)
98616231	«Constr. 1.200 vvdas. afectados Badajoz»	4.000.000 ptas.

Código económico: 601 «Infraest. y bienes destinados al uso general».

Proyecto	Denominación	Importe (Miles de ptas.)
98616232	«Urbanización zona afectada, Badajoz»	800.000 ptas.

Artículo 2. El crédito extraordinario a que se refiere el artículo anterior se financiará por el importe, a partes iguales, con remanentes de Tesorería procedentes del ejercicio 1997 y mediante la aportación a realizar por el Ministerio de Fomento.

DISPOSICION FINAL

La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos que sea de aplicación esta ley, que cooperen a su cumplimiento y a los Tribunales y autoridades que corresponda la hagan cumplir.

Mérida, a 16 de abril de 1998.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 13 de abril de 1998, por la que se fomenta la calidad en la producción de cerdos ibéricos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Decreto 51/1996, de 9 de abril, establece un sistema de ayudas para el fomento de la calidad en la producción de cerdos ibéricos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las ayudas previstas en el mismo se destinan a las explotaciones inscritas en la Denominación de Origen «Dehesa de Extremadura» y tienen como último objetivo estimular la producción de alta calidad en el sector del cerdo ibérico e incrementar su presencia en los canales alimentarios garantizados.

Por la presente Orden se procede a determinar las características de la actividad subvencionable y las condiciones que han de cumplir los sujetos beneficiarios, así como definir otros aspectos necesarios para la concesión de las ayudas.

En consecuencia, conforme a la facultad conferida por la Disposición Final Primera del Decreto 51/1996, de 9 de abril,

D I S P O N G O

Artículo 1.º—Serán beneficiarios de las ayudas previstas en la presente Orden, las explotaciones ganaderas inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Comercio y en el de la Denominación de Origen «Dehesa de Extremadura», conforme a las condiciones establecidas en el artículo 5.º del Decreto 34/1990, de 15 de mayo, que realicen contratos de compra-venta de cerdos con una composición racial mínima del 75% de tronco ibérico, amparados en dicha Denominación, con industrias

inscritas en el Registro de Industrias de la misma y cuyas piezas nobles obtenidas continúen sometidas al control de su Consejo Regulador.

Artículo 2.º—Los animales objeto de las ayudas:

- Responderán al tipo de «bellota», conforme a la clasificación prevista en el artículo 7.º del Decreto 34/1990.
- Habrán sido sacrificados antes del 31 de marzo de 1998.

Artículo 3.º—El número máximo de animales con derecho a las ayudas por solicitante será de 500 cerdos.

Artículo 4.º—Las ayudas tendrán la cuantía de hasta 4.000 ptas/unidad para los animales clasificados de «bellota».

Artículo 5.º

5.1. Las solicitudes de ayudas se ajustarán al modelo del Anexo I e irán acompañados de la siguiente documentación (original o fotocopia legalizada):

- Fotocopia del N.I.F./C.I.F.
- Contrato de compra-venta, visado por la Denominación de Origen en el que se especifique el número de animales y la clasificación de los mismos.
- Acta de sacrificio de la Denominación de Origen en el que se indique el número de animales, porcentaje racial de los mismos y la clasificación otorgada según alimentación.
- Certificado del cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Alta de terceros debidamente cumplimentada.

5.2. Por parte de los servicios técnicos de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias se comprobará de oficio, la inscripción de los solicitantes que sean beneficiarios de dichas ayudas, en el Registro de Explotaciones de la Consejería de Agricultura y Comercio y en el Registro de Explotaciones de la Denominación de Origen «Dehesa de Extremadura».

Artículo 6.º—El plazo de presentación de solicitudes terminará el 15 de junio de 1998.

Artículo 7.º:

7.1. El volumen máximo de recursos asignados a esta línea de ayudas ascenderá a la cantidad de cuarenta millones de pesetas (40.000.000 ptas).

7.2. Si las ayudas solicitadas sobrepasaran el volumen máximo de recursos consignados, los importes unitarios establecidos en el artículo 4.º serán reducidos proporcionalmente.

7.3. El coste de la acción se imputará al concepto presupuestario 12.03.712E.470.00. y proyecto n.º 98 4123 11 «Comercialización y Ordenación de la Oferta Agraria» de los presupuestos vigentes.

Artículo 8.º—La forma de pago de las subvenciones será única, mediante transferencia bancaria a la cuenta de los beneficiarios.

Artículo 9.º—El incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad para el que fue otorgada la subvención, dará lugar, previa audiencia del interesado, a la revocación de la misma, debiendo reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma las cantidades percibidas indebidamente más los intereses legales. De no reintegrarse voluntariamente se exigirá la devolución por el procedimiento administrativo correspondiente.

DISPOSICION FINAL: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 13 de abril de 1998.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

A N E X O I**SOLICITUD A LA ORDEN DE 13 DE ABRIL DE 1998 POR LA QUE SE FOMENTA LA CALIDAD EN LA PRODUCCIÓN DE CERDOS IBÉRICOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA****DATOS DEL SOLICITANTE**

APELLIDOS Y NOMBRE:	N.I.F.:
RAZÓN SOCIAL:	C.I.F.:
DOMICILIO:	TFNO.:
LOCALIDAD: C.P.:	PROVINCIA:

DATOS DE LA ACTIVIDAD

TERMINO DE EXPLOTACIÓN	PROVINCIA	CERDOS CON DENOMINACIÓN DE ORIGEN		
		Número	Porcentaje racial	Tipo de alimentación

DATOS PARA EL PAGO

ENTIDAD BANCARIA _____ CÓDIGO _____
 IDENTIFICACIÓN SUCURSAL _____ CÓDIGO _____
 PROVINCIA _____ CÓDIGO POBLACIÓN _____ N° CC/LIBRETA _____

(Estos datos deberán ser coincidentes con los consignados en el Alta de Terceros)

En _____ a _____ de _____ de 1998

EL SOLICITANTE

Fdo.: _____

SR. DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIAS AGRARIAS.
 C/ Prolongación Prinsesa Sofia, s/n - 06800 MÉRIDA -

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

ORDEN de 13 de abril de 1998, por la que se desarrolla el Decreto 125/1997, de 21 de octubre, por el que se constituyen Sucursales de la Caja de Depósitos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Al objeto de desconcentrar la constitución de las fianzas definitivas, para evitar desplazamientos innecesarios y agilizar la gestión, se crean mediante Decreto 125/1997, de 21 de octubre, las Sucursales de la Caja de Depósitos en los Servicios Fiscales Territoriales de Cáceres y Badajoz, así como en el Organismo Pagador de Feoga-Garantía, creado por Decreto 149/1996, de 15 de octubre, en la Consejería de

Agricultura y Comercio.

Asimismo, se le da consideración de sucursal a las Habilitaciones de las Consejerías u Organismos Autónomos, definidas en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, en cuanto a la recepción y devolución de afianzamientos provisionales.

El artículo 1.º del Decreto 125/1997 de 21 de octubre crea las sucursales de Caja de Depósitos, el cual establece que sus funciones serán las determinadas en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, modificado por Decreto 118/1996 de 30 de julio desarrollado en la Orden de 1 de julio de 1994, para las fianzas definitivas que se constituyan en la Caja de Depósitos de la Comunidad, con la limitación determinada en el Organismo Pagador de Feoga-Garantía en cuanto a los afianzamientos que afecten a su gestión.

En virtud del artículo 5.º del Decreto 125/1997, vengo a disponer:

Artículo 1.

Al frente de cada sucursal que se menciona en el Preámbulo, estará el Jefe de Servicio correspondiente y sus funciones serán las señaladas para el Tesorero en la normativa indicada en el artículo anterior en lo referente a la Caja de Depósitos.

Artículo 2.

1.—Para la constitución y devolución de las fianzas que se depositen en las sucursales, será aplicable la normativa existente para la Caja de Depósitos.

2.—La incautación de las fianzas se llevará a efecto por la Tesore-

ría General tal y como se establece en el artículo 18 de la Orden de 1 de julio de 1994 para las fianzas provisionales.

3.—Para las fianzas que se constituyan en metálico se habilitará una cuenta restringida denominada: «Titular: Junta de Extremadura, sucursal de la Caja de Depósitos en ----», en la que se ingresarán y pagarán las fianzas constituidas en cada una de ellas.

El nombramiento de claveros de estas cuentas se hará conforme a lo preceptuado en el Art. 10 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero

Artículo 3.

1.—Para la adecuada gestión de cada sucursal de la Caja de Depósitos, se practicarán arqueos ordinarios el último día de cada mes, o los inmediatos anteriores si aquél no fuera hábil, y los extraordinarios que acuerde el Tesorero o sea preciso llevar a cabo por razón de cese o toma de posesión de los responsables de las mismas, con indicación de la causa que lo motive.

2.—De la práctica de los arqueos a que se refiere el número precedente, se levantarán las actas correspondientes, en los que se hará constar las existencias según el arqueo referido al período anterior y las entradas y salidas efectuadas, consignando el importe resultante de existencias (Anexo I) y serán enviadas a la Tesorería antes del día 5 del mes siguiente acompañada del registro de las operaciones realizadas durante dicho mes (Anexo II) .

Artículo 4.

Al objeto de cumplir las funciones correspondientes a la Intervención General de la Junta de Extremadura, se designarán a las personas que la misma estime necesarias en los Servicios Fiscales Territoriales, así como en el Organismo Pagador de los Gastos del Feoga-Garantía.

Artículo 5.

El juego de impresos que se utilicen, tanto en los ingresos como en los pagos, serán los mismos establecidos para la Caja de Depósitos, destacando en cada uno de ellos la sucursal donde se realizan y el cambio de Tesorero por Jefe de Servicio e Interventor Delegado de Tesorería por Interventor Delegado en la Sucursal.

DISPOSICION ADICIONAL

Se exceptúan de la prohibición establecida en el artículo 3.2 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 1 de julio de 1997, de desarrollo del Régimen de la Tesorería y pagos de la Comunidad Autónoma, los pagos efectuados con cargo a anticipos de caja que den lugar a retenciones a cuenta de impuestos.

Los Habilitados presentarán, exclusivamente, las declaraciones a cuenta y efectuarán los ingresos correspondientes, y a los efectos de cumplimentar las declaraciones o resúmenes anuales de forma unificada, deberán enviar a la Intervención General, copia de las declaraciones a cuenta presentadas y cuantos datos sean necesa-

rios, tratados en soporte informático y acompañados de certificación de los claveros de la cuenta conformada por el órgano que aprobó tales pagos.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 13 de abril de 1998.

El Consejero de Economía Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

CONSEJERÍA DE _____
SUCURSAL DE LA CAJA DE DEPOSITOS DE _____

ACTA DE ARQUEO DE FECHA _____			
	METALICO	VALORES	TOTAL
EXISTENCIAS MES ANTERIOR			
INGRESOS DEL MES			
PAGOS DEL MES			
EXISTENCIAS FINALES.....			

En a de de 1.99...

EL JEFE DEL SERVICIO,

EL INTERVENTOR DELEGADO,

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO II

SUCURSAL DE LA CAJA DE DEPOSITOS DE

REGISTRO DE INGRESOS Y PAGOS DE FIANZAS								
NUM.	FECHA	DEPOSITANTE		CONCEPTO	INGRESOS		PAGOS	
		NIF	NOMBRE		METALICO	AVALES	METALICO	AVALES
SUMAS MES ANTERIOR.....								
SUMAS MES SIGUIENTE.....								

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

ORDEN de 16 de abril de 1998, por la que se convocan ayudas para la constitución de Seminarios permanentes de investigación sobre la Historia de la Educación en Extremadura.

La Consejería de Educación y Juventud, en el marco de lo establecido por el Estatuto de Autonomía en su artículo 6.º, párrafo «g», contempla como uno de sus fines el afianzamiento de la conciencia de identidad extremeña, a través de la investigación, conocimiento y desarrollo de los valores históricos y culturales del pueblo extremeño.

Como respuesta al interés de la comunidad educativa de nuestra región, el I Encuentro sobre la Historia de la Educación en Extremadura recoge entre sus conclusiones la necesidad urgente de investigar sobre estos temas y ponerlos al servicio de la ciudadanía.

El acuerdo de 3 de noviembre de 1994 de la Comisión de Dirección del Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la colaboración en la Planificación Educativa prevé, entre otras actuaciones, el Programa de Cultura Extremeña. Entre sus objetivos y actuaciones, que se aprueban por Orden de 15 de mayo de 1996, propone «profundizar en el conocimiento de la realidad natural, histórica, cultural, social y política extremeña».

Dado el estrecho vínculo que existe entre el contenido a investigar y el ejercicio profesional de la docencia y que el profesorado tiene un interés especial en participar en el objetivo de estudiar la educación en nuestra región desde la perspectiva histórica para facilitar su conocimiento por toda la ciudadanía y, particularmente, por la comunidad escolar.

Es por lo que, a propuesta del Director General de Promoción Educativa:

DISPONGO

Artículo 1.—Convocatoria.

1. La presente convocatoria tiene por objeto promover la constitución de Seminarios permanentes para la realización de investigaciones sobre la educación en Extremadura desde la perspectiva histórica.

Artículo 2.—Características y requisitos de los Seminarios.

1. Podrán solicitar las presentes ayudas los profesores y profesoras destinados en Centros y Servicios de los niveles educativos previos a la Universidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Para participar en la convocatoria, los interesados deberán constituirse como Seminarios permanentes de investigación, integrados por un mínimo de cuatro profesores(as) y un máximo de ocho.

3. Cada uno de estos Seminarios tendrá un área preferente de investigación de nuestra región. Por la administración se primará que haya Seminarios distribuidos por toda la geografía autonómica.

4. Podrán ser miembros de un mismo Seminario profesores de distintos Centros o niveles educativos, debiendo estar adscritos preferentemente a un Centro de Profesores y Recursos. Los Seminarios estarán coordinados por uno de sus integrantes.

5. El número de Seminarios a seleccionar no podrá ser superior a veinte (20).

Artículo 3.—Crédito y cuantía de las ayudas

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 5.000.000 de pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 98.13.02.423A.640.00 PILA: 98613205 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 1998.

2. La ayuda máxima para cada Seminario seleccionado no excederá de 250.000 pesetas.

Artículo 4.—Actividad a desarrollar.

Los Seminarios permanentes desarrollarán tareas de investigación sobre la Historia de la Educación en Extremadura. Para ello, se les dotará de los recursos y formación adecuada. Concluirá la actividad de los Seminarios con la recogida de datos que permita, tras su adecuado tratamiento, la elaboración de una Memoria final y una base documental que deberán presentar ante la Consejería de Educación y Juventud.

Aquellos Seminarios que no presenten proyecto de investigación, desarrollarán alguna de las líneas programas que se propongan desde la Consejería de Educación y Juventud.

Artículo 5. Solicitudes y documentación.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que se incluye como Anexo I a la presente convocatoria. Dichas solicitudes irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud y podrán ser presentadas en el registro de la Consejería de Educación y Juventud, C/ Santa Julia, 5, (06800) Mérida, en los Registros Auxiliares de las Direcciones Generales, situadas en la c/ Delgado Valencia, 6, Mérida, en los Servicios Territoriales de la Consejería de Educación y Juventud de Badajoz y Cáceres, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

(LRJAPPAC). En el caso de que se optase por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que las instancias sean fechadas y selladas antes de ser certificadas.

2. A la solicitud se podrá acompañar Proyecto de la Investigación, que será valorado positivamente en la baremación de solicitudes.

3. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación correspondiente será de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, si la solicitud o la documentación que debe ser presentada tuviera algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días lo subsane, advirtiéndose que, en caso contrario, será archivada su solicitud sin más trámite.

Artículo 6.—Sistema de selección y seguimiento.

1. El Organo competente para la ordenación del expediente será la Dirección General de Promoción Educativa, a la que serán remitidas todas las solicitudes para su estudio y preparación.

2. Para la valoración y selección de las solicitudes, así como para su seguimiento, se constituirá una Comisión presidida por el Director General de Promoción Educativa o persona en quien delegue, actuando como vocales dos representantes de la Consejería de Educación y Juventud, y como Secretario/a un funcionario/a de la Dirección General de Promoción Educativa. Estos nombramientos serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura.

3. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

a) Petición de los informes que estimen necesarios para su mejor resolución, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f) de la LRJAPPAC.

b) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios del Artículo 7.

c) Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.

d) Elevación de la Propuesta de Resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud, en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes o de subsanación de errores si procediera, en la que incluirá dos relaciones separadas, una primera con las solicitudes seleccionadas, y una segunda con las denegadas, especificando las causas de denegación en cada caso concreto.

e) El seguimiento de las ayudas concedidas a los Seminarios selec-

cionados, a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas. Dicho seguimiento se realizará según los procedimientos que a tal efecto se establezcan por la Dirección General de Promoción Educativa.

Artículo 7.—Criterios de selección.

En la selección de los Seminarios convocados por la presente Orden se tendrán en cuenta los siguientes criterios, por el orden que se dicen:

- 1.º—Que exista al menos un Seminario por sector educativo de nuestra Comunidad.
- 2.º—Presentación voluntaria de un proyecto de trabajo por parte del Seminario.
- 3.º—Que alguno de sus integrantes haya asistido al I Encuentro sobre la Educación en Extremadura.

Artículo 8.—Resolución.

1. Vista la propuesta elevada por la Comisión de Selección y Seguimiento, el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud dictará resolución en el plazo de un mes desde la elevación de aquella. Dicha Resolución se publicará en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas la solicitudes.

Artículo 9.—Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los coordinadores de los Seminarios seleccionados deberán presentar en el plazo de diez días desde la resolución, la fotocopia compulsada del documento de «Alta de Terceros» debidamente diligenciada por la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.
2. Los integrantes de cada Seminario se comprometen a entregar ante la Consejería de Educación Juventud, un Informe de Progreso de la actividad, antes del 31 de diciembre de 1998.
3. A la conclusión del trabajo de investigación, cada Seminario hará entrega antes del 30 de junio de 1999, a la Consejería de Educación y Juventud, de una Memoria final y una base documental en papel y soporte informático, según los formatos que se les indique.
4. Certificación del coordinador de cada uno de los Seminarios expresando la justificación de gastos abonados con cargo a la ayuda.

Artículo 10.—Forma de pago.

El abono de las ayudas será efectuado al coordinador de cada Se-

minario seleccionado de una sola vez, mediante transferencia del importe correspondiente, y con cargo a la aplicación presupuestaria citada en el artículo 3 de la presente Orden.

Artículo 11.—Revocación de la ayuda.

1. Procederá el reintegro de las cantidades y, en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el Art. 9 de la presente Orden .
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
- c) Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

2. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con las normas específicas dictadas por la Junta de Extremadura, garantizándose, en todo caso, el derecho de los interesados a la audiencia.

Artículo 12.—Difusión.

1. La Dirección General de Promoción Educativa se reserva el derecho de difundir, respetando la autoría, información sobre las investigaciones realizadas y/o los datos en ellas obtenidos, en sus respectivos ámbitos de actuación, para su conocimiento por el resto del profesorado o personas interesadas en el tema del Patrimonio de la Educación en Extremadura.

2. En el caso de que los miembros de algún Seminario deseen hacer pública su investigación o los resultados obtenidos, podrán hacerlo siempre que se mencione expresamente la ayuda recibida de la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura. Esta mención deberá aparecer de la misma forma en cualquier otra publicación parcial del trabajo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta al Director General de Promoción Educativa para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.—La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 16 de abril de 1998.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

**ANEXO I
SOLICITUD**

Datos personales:

Don/Doña: NIF:
 Domiciliado en la c/ n° Localidad:
 Código postal: Teléfono (.....)
 Fax: (.....) como Coordinador/a del Seminario permanente de formación adscrito a Centro: Localidad:
 C/
 N° Tfno: (.....) Fax: (.....)

SOLICITA

Participar en la convocatoria de ayudas para la constitución de Seminarios que realicen trabajos de investigación sobre el patrimonio de la educación en Extremadura.

Proyecto: Si No

Título del proyecto:

Coordinador y miembros que han de realizar la investigación:

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Puesto que ocupa en la investigación	Centro de destino

En a.....de.....1998.

El/la coordinador/a.

Fdo:.....

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA .**

ORDEN de 16 de abril de 1998, por la que se convocan ayudas para adquisición de lotes de libros de texto y material escolar por parte de los Consejos Escolares de Centros de Educación Primaria y/o Educación Secundaria Obligatoria, destinado al alumnado cuyas características socioeconómicas así lo aconsejen, durante el curso 1998/99, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Constitución Española ha atribuido a todos los españoles y españolas el derecho a la educación y ha encomendado a los poderes públicos que promuevan las condiciones y eliminen los obstáculos para que este derecho sea disfrutado en condiciones de igualdad por todos los ciudadanos y ciudadanas.

De igual modo el Estatuto de Autonomía de Extremadura establece como derecho el que se promuevan las condiciones para que la libertad e igualdad sean reales y efectivas y pueda posibilitar la participación de todos en la vida política, económica, cultural y social de Extremadura, en un contexto de solidaridad entre todos los extremeños y extremeñas.

El principio de igualdad de oportunidades en educación implica que para que las desigualdades y desventajas sociales o culturales de las que parten determinados alumnos y alumnas no acaben convirtiéndose en desigualdades educativas, se pongan en marcha una serie de medidas de carácter compensador. Por ello, la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo establece entre sus objetivos, el que los poderes públicos den respuesta a las necesidades educativas de aquellos alumnos y alumnas en situación de desventaja por factores de origen social, económico o cultural. Dedicando su Título V a la Compensación de las Desigualdades, estableciendo los principios rectores para que las Administraciones educativas adopten las medidas de discriminación positiva que puedan hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación.

De acuerdo con estos planteamientos, es propósito de la Consejería de Educación y Juventud, a propuesta de la Dirección General de Promoción Educativa, el establecimiento de un programa de compensación inspirado en los principios de equidad y solidaridad, para lo cual

DISPONGO

ARTICULO 1. Convocatoria.

La presente Orden regula, convoca y establece, requisitos y proce-

dimientos para la concesión de ayudas a Centros de Educación Primaria y/o Educación Secundaria Obligatoria, sostenidos con fondos públicos, para la adquisición de lotes de libros de texto y material escolar destinado al alumnado cuyas características socioeconómicas así lo aconsejen, durante el curso 1998/99, en la Comunidad Autónoma de Extremadura y que vayan a cursar estudios de Educación Primaria o Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

ARTICULO 2. Beneficiarios.

Para poder ser beneficiarios de estas ayudas los Centros Educativos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ser centros sostenidos con fondos públicos.
- Impartir enseñanzas obligatorias: Educación Primaria y/o Educación Secundaria Obligatoria.

ARTICULO 3. Características de las ayudas.

1. Las ayudas consistirán en una subvención económica para los Centros Educativos y gestionadas por los Consejos Escolares de los mismos, con la finalidad de ser destinadas exclusivamente a la adquisición de libros de texto y material escolar, que serán de utilización conjunta, compartida o individualizada por los alumnos y alumnas del centro con circunstancias socioeconómicas y familiares, suficientemente probadas, que les impidan la adquisición de los mismos y que en el curso 98/99 realicen estudios de Educación Primaria o Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.
2. El fondo bibliográfico y el material no fungible habrá de ser inventariado en el centro. Los libros de texto y/o material escolar deberán ser entregados en concepto de préstamo a los alumnos o alumnas.
3. Al finalizar el curso escolar o en el momento en el que se cause baja por cualquier motivo, el fondo bibliográfico quedará depositado en el centro para su posible utilización por otros alumnos o alumnas, procediéndose a dar de baja en el inventario aquel material cuyo deterioro dificulte o imposibilite su posterior uso.
4. Por parte del profesorado deberá fomentarse entre los escolares el concepto de propiedad social.

ARTICULO 4. Crédito y cuantía.

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de ciento veinte millones de pesetas (120.000.000 ptas.),

con cargo a la aplicación presupuestaria 98 - 13.02.423A.481.00 PILA 98413205 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 1998.

2. La cuantía de las ayudas será de un máximo de 15.000 pesetas por cada lote de libros de texto y/o material escolar.

3. El número de ayudas destinadas a cada Centro dependerá de las necesidades que presente el alumnado del mismo y de la disponibilidad presupuestaria.

ARTICULO 5. Requisitos generales.

1. Para acceder a este tipo de ayudas, los Centros, a través de sus Consejos Escolares, deberán remitir a la Consejería de Educación y Juventud una propuesta, nominal y justificada de concesión de ayudas.

2. La propuesta de concesión de ayudas deberá estar acreditada por informes de la situación familiar de cada alumno/a realizados por los Servicios Sociales del municipio y completada por los informes elaborados por el propio Consejo Escolar, en los que se tendrá en cuenta los datos sobre absentismo escolar.

3. La documentación quedará archivada en la secretaría del centro y a disposición de la Comisión de Selección y Seguimiento que se contempla en el Artículo 8 de la presente Orden.

4. Los informes de los Servicios Sociales y del Consejo Escolar, deberán acreditar fehacientemente que las familias del alumnado relacionado en la propuesta, carecen de los medios económicos necesarios para la adquisición de libros de texto y/o material escolar.

5. No podrá ser propuesto como beneficiario/a ningún/a alumno/a que reciba ayuda o beca de cualquier otra institución u organismo público o privado para similares fines.

ARTICULO 6. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes de ayudas, con la documentación que corresponda, se formalizarán según Anexo I, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, pudiendo ser presentadas en el Registro de la Consejería de Educación y Juventud, c/ Santa Julia, 5 (06800) Mérida, en el Registro de la Dirección General de Promoción Educativa, c/ Delgado Valencia, 6, (06800) Mérida. En los Servicios Territoriales de la Consejería de Educación y Juventud de Badajoz y Cáceres, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el Artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

(LRJAP-PAC). En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

2. A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

A) Certificación del Secretario del Centro, según Anexo II, de que los informes emitidos por los Servicios Sociales municipales sobre el alumnado relacionado en la propuesta, han sido recibidos y entregados al Consejo Escolar del Centro y que los mencionados informes han quedado archivados en la Secretaría del mismo, a disposición de la Comisión de Selección y Seguimiento.

B) Relación nominal priorizada del alumnado, según Anexo III, cuyas familias carecen según el Consejo Escolar del Centro, de medios económicos para la adquisición de libros de texto y/o material escolar.

C) Informe global, emitido por el Consejo Escolar del Centro, de la situación socioeconómica del alumnado que figura en la propuesta.

D) Cualquier otro documento que el Consejo Escolar del Centro estime oportuno adjuntar como justificante de la necesidad de las ayudas.

3. La Comisión de Selección podrá recabar de los Centros solicitantes la documentación complementaria que estime precisa para la justificación de los requisitos.

4. El plazo para la presentación de solicitudes y la documentación que corresponda será de treinta días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial de Extremadura».

ARTICULO 7. Subsanación de errores.

Si la solicitud o la documentación que debe ser presentada tuviere algún defecto, se estará a lo dispuesto en el artículo 71.1 de Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC).

ARTICULO 8. Comisión de Selección y Seguimiento.

1. Para la valoración y selección de las solicitudes, así como para su seguimiento, se constituirá una Comisión presidida por el Director General de Promoción Educativa o persona en quien delegue, actuando como vocales dos representantes de la Consejería de Educación y Juventud y dos representantes del Ministerio de Educación y Cultura, y como Secretario/a un/a funcionario/a de la Dirección General de Promoción Educativa. Estos nombramientos se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura.

2. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

—Petición de los informes que estime necesarios para la mejor resolución de la convocatoria de ayudas, dentro de los límites establecidos en el Artículo 35.f de la LRJAP-PAC.

—Evaluación de las solicitudes presentadas.

—Formulación de la Propuesta de Resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud.

—Establecer un mecanismo de seguimiento de las ayudas concedidas y comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que se otorgaron.

ARTICULO 9. Criterios de selección.

Cumplidos los requisitos generales, se atenderá con carácter prioritario a aquellos centros educativos que:

1. Escolaricen alumnado que se encuentre en situación social de desventaja, respecto al acceso y permanencia en el sistema educativo, por causas: económicas, familiares, culturales, sociales, territoriales, personales, etc.

2. No hayan recibido ningún tipo de ayuda por parte de la Junta de Extremadura para estos mismos fines durante el curso 97/98.

ARTICULO 10. Resolución.

1. La Comisión de Selección elevará propuesta de concesión de ayudas al Consejero de Educación y Juventud en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes o, en su caso, desde la subsanación de errores. Junto a ella elevará propuesta de denegación de ayudas solicitadas, haciendo constar la causa de denegación de cada una de éstas.

2. Vista la propuesta elevada por la Comisión de Selección, el Consejero de Educación y Juventud dictará resolución en el plazo de un mes desde la elevación de aquélla. Dicha Resolución podrá ser publicada en el «Diario Oficial de Extremadura» y, en todo caso, se notificará individualmente a los interesados.

3. Pasado el plazo de un mes sin que se dicte Resolución por el Consejero de Educación y Juventud, las solicitudes se entenderán denegadas, quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

ARTICULO 11. Abono de las ayudas.

El abono de las ayudas se realizará de una sola vez durante el ejercicio de 1998, efectuándose mediante transferencia, al Centro

Educativo, con cargo a la aplicación presupuestaria citada en el artículo cuarto de la presente Orden.

ARTICULO 12. Obligaciones de los Consejos Escolares.

Los centros educativos beneficiarios de estas ayudas deberán remitir a la Consejería de Educación Juventud (Dirección General de Promoción Educativa), antes del 30 de octubre de 1998:

—Certificación de adquisición de libros de texto y/o material escolar, según Anexo IV.

ARTICULO 13. Revocación de la ayuda.

1. Procederá el reintegro de las cantidades y, en su caso de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los siguientes casos:

—Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

—Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

—Falsedad de los datos aportados en la solicitud.

2. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, que desarrolla el Régimen de la Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Para aquellos alumnos o alumnas que cambien de centro, los Consejos Escolares de los centros de origen arbitrarán la fórmula para hacerles llegar a los mismos el material y/o libros de texto correspondientes.

SEGUNDA: Se faculta al Director General de Promoción Educativa para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

TERCERA: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 16 de abril de 1998.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I**Modelo de solicitud**

Don/ña
como Presidente/a del Consejo Escolar del Centro
Dirección n.º.....
Localidad (.....)
Código. Postal Teléfono (.....) Fax (.....)
N.I.F. del Centro

SOLICITA

Le sea concedida una ayuda para adquisición de lotes de libros de texto y/o material escolar destinada al alumnado cuyas características socioeconómicas así lo aconsejen, durante el curso 1998/99.

Para ello adjunta a esta solicitud los siguientes documentos:

Certificación de la dirección del Centro, según Anexo II, de que todos los informes emitidos por los Servicios Sociales municipales sobre el alumnado relacionado en la propuesta, han sido recibidos y entregados al Consejo Escolar del Centro y que los mencionados informes han quedado archivados en la secretaría del mismo, a disposición de la Comisión de Selección y Seguimiento.

Relación nominal priorizada del alumnado, según Anexo III, cuyas familias carecen según el Consejo Escolar del Centro, de medios económicos para la adquisición de libros de texto y/o material escolar, con indicación de los estudios que cursarán.

Informe global, emitido por el Consejo Escolar del Centro, de la situación socioeconómica del alumnado que figura en la propuesta.

En a de de 1998.

El/la Presidente/a del Consejo Escolar
(Firma y sello)

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD - JUNTA DE EXTREMADURA.

ANEXO II**Certificación de los informes del alumnado**

Don/ña
como Secretario/a del Centro
Dirección n°
Localidad (.....)
C. Postal Teléfono (.....) Fax (.....)
N.I.F. del Centro

CERTIFICA:

1º. Que todos los informes emitidos por los Servicios Sociales municipales sobre el alumnado relacionado en la propuesta, han sido recibidos y entregados al Consejo Escolar del Centro.

2º. Que todos los informes sobre el alumnado que aparece relacionado en la documentación de solicitud de ayuda para adquisición de lotes de libros de texto y/o material escolar, durante el curso 1998/99, están archivados en la Secretaría del Centro, a disposición de la Comisión de Selección y Seguimiento (Orden de 16 de abril de 1998)

En a de de 1998.

VºBº El/la Director/a:

Sello

El/la Secretario/a:

Fdo.:

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD - JUNTA DE EXTREMADURA.

ANEXO IV
Certificación de adquisición de libros de texto y/o material escolar

Don/ña.....
 como Secretario/a del Consejo Escolar del Centro
 Dirección n°.....
 Localidad (.....)
 Código. Postal Teléfono (.....) Fax (.....)
 N.I.F. del Centro

CERTIFICA que, de acuerdo con la Orden de 16 de abril de 1998, por la que se convocan ayudas para adquisición de lotes de libros de texto y/o material escolar, por parte de los Consejos Escolares de Centros de Educación Primaria y/o Educación Secundaria Obligatoria, destinado al alumnado cuyas características socioeconómicas así lo aconsejen, durante el curso 1998/99, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según se establece en el Artículo 12, se ha adquirido:

Nº orden	Proveedor	Concepto	Importe
		Total	

Y para que conste y remitir a la Consejería de Educación y Juventud (Dirección General de Promoción Educativa), expido, sello y firmo la presente en a de de 1998.

VºBº El/la Presidente/a:

Sello

El/la Secretario/a:

Fdo.:

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD - JUNTA DE EXTREMADURA.

CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

ORDEN de 6 de abril de 1998, por la que se regula el Plan de Subvenciones para la financiación de Entidades Públicas o Privadas sin fines de lucro, que presten servicios especializados en las áreas de actuación que contempla el «Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres de Extremadura»,

Por Decreto 34/1988, de 7 de junio, se creó la Asesoría Ejecutiva de la Mujer dependiente directamente de la titular de la antigua Consejería de Emigración y Acción Social, con las funciones de formulación de Programas de Actuación con la mujer y su realización y seguimiento. Sintiendo la necesidad de ampliar el ámbito de actuación de la Administración Autonómica en esta materia tan esencial, se crea por Decreto 123/1991, de 19 de noviembre, la Dirección General de la Mujer, adscrita a la Consejería de Emigración y Acción Social, atribuyéndosele la elaboración, coordinación y ejecución del «Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres de Extremadura».

Como consecuencia de la modificación de la denominación de las Consejerías que conforman la Junta de Extremadura, operada por el Decreto del Presidente 15/1993, de 21 de abril, se crean las Consejerías de Educación y Juventud, de Bienestar Social y de Cultura y Patrimonio.

De igual modo, el contenido competencial de la Consejería de Cultura y Patrimonio se atribuye por el Decreto del Presidente 23/1993, de 21 de abril y, su nueva estructura orgánica se aprueba por el Decreto 39/1993, de 27 de abril, resultando de las citadas normas, la adscripción de la Dirección General de la Mujer a dicha Consejería.

Siendo la filosofía de esta Consejería contribuir, con todos los medios a su disposición, a conseguir implantar en la sociedad extremeña la idea de una absoluta necesidad de un total cambio en las actitudes ante los roles tradicionalmente desempeñados por mujeres y hombres, a través de un igualitario respeto de responsabilidades familiares y sociales, como único medio de garantizar el principio de igualdad entre ambos sexos.

Constituyendo la finalidad de la presente Orden que las actividades y programas subvencionables dentro de este área, vayan dirigidas a desarrollar las distintas áreas de actuación que contempla el «Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres de Extremadura» y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 4 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, sobre régimen general de concesión de subvenciones de la Comu-

nidad Autónoma de Extremadura y previa propuesta de la Ilma. Sra. Directora de la Mujer.

DISPONGO

ARTICULO 1.—Objeto.

1.—La presente Orden tiene por objeto la regulación de las ayudas a Entidades Públicas y Privadas sin ánimo de lucro que presten servicios especializados en las áreas de actuación previstas en el Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres de Extremadura destinadas a financiar, total o parcialmente, las actividades que se realicen o el déficit en gastos corrientes durante el año 1998.

2.—Asimismo regula las ayudas a Entidades Privadas sin ánimo de lucro que presten servicios especializados en las áreas de actuación previstas en el Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres de Extremadura destinadas a financiar total o parcialmente los gastos de equipamiento que realicen durante el año 1998.

3.—Será condición indispensable para poder acogerse a la presente Orden que las Entidades Privadas estén inscritas en el Registro de Asociaciones de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura.

ARTICULO 2.—Aplicación presupuestaria.

Las ayudas se concederán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 17.04.323-B.460.00, P.I./L.A. 98417401; 17.04.323B.489.00, P.I./L.A. 98417402 y 17.04.323B.789.00, P.I./L.A. 98717401 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio de 1998 por un importe de 9 millones de pesetas, 10 millones de pesetas y 3 millones de pesetas respectivamente.

ARTICULO 3.—Actividades subvencionables.

Los programas y actividades subvencionables irán dirigidos al mantenimiento para las Entidades Públicas y al mantenimiento y/o equipamiento para las Entidades Privadas.

ARTICULO 4.—Cuantía de la subvención y criterios para su adjudicación.

1.—La cuantía de la subvención a conceder por la Comunidad Autónoma de Extremadura estará en función de los criterios de valoración establecidos en el apartado 2 del presente artículo, en todo caso no podrá exceder del 100% del presupuesto presentado por cada cantidad para inversión, o de la previsión de déficit en gastos corrientes, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias. En ningún caso podrá superar las 500.000 ptas. por subvención.

2.—Será requisito indispensable para la concesión de las subvenciones la adecuación de los programas presentados a las distintas áreas de actuación que contempla el Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres de Extremadura, valorándose:

2.1.—El ajuste y realismo del presupuesto a las características de las actividades subvencionables, según criterios de proporcionalidad.

2.2.—La trayectoria de las Entidades Públicas o Privadas sin fines de lucro que presten servicios especializados en este área, para lo cual se tendrá en cuenta la memoria de las actividades que ha desarrollado y en las que ha participado la Entidad solicitante en el año 1997.

3.—La Consejería de Cultura y Patrimonio destinará a tal fin las siguientes cantidades totales máximas:

—Mantenimiento..... 9.000.000 Ptas.
 —Mantenimiento Entidades Privadas..... 10.000.000 Ptas.
 —Equipamiento Entidades Privadas..... 3.000.000 Ptas.

ARTICULO 5.—Plazo para la presentación de solicitudes y documentación.

1.—Las solicitudes, dirigidas al Excmo. Consejero de Cultura y Patrimonio, según el modelo del Anexo I, se presentarán, en el plazo máximo de 30 días contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura, en la Dirección General de la Mujer, sita en la calle Almenadralejo, 14; 1.ª planta, 06800 de Mérida, así como en los demás lugares y forma previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.—Para optar a las ayudas que se establecen en la presente Orden deberá presentarse la siguiente documentación:

a) Con carácter general:

a.1.—Solicitud normalizada por duplicado según modelo del Anexo I suscrita por el representante legal de la Entidad o por quien tenga capacidad reconocida para ello de conformidad con la legislación vigente. Aquellas Entidades que soliciten financiación para varios programas presentarán solicitud o instancia individualizada para cada una de ellas.

a.2.—Memoria de las actividades que ha desarrollado y en las que ha participado la Entidad solicitante en el año 1997, según el modelo del Anexo II de la presente Orden.

a.3.—Documento acreditativo del Alta de Terceros debidamente cumplimentado o certificación que lo acredite.

b) Con carácter particular:

b.1.—En el caso de Entidades Públicas y en relación con el programa de Mantenimiento: Presupuesto de ingresos y gastos para el presente año de 1998, haciendo constar los elementos utilizados para la obtención de dichos cálculos, así como las fuentes de financiación previstas y el déficit calculado por el que se solicita la subvención, firmado por la/el Interventora/or o Secretaria/o de la Entidad con el visto bueno de su Presidenta/e.

b.2.—En el caso de Entidades Privadas deberán presentar:

* En relación al Programa de Mantenimiento:

—Presupuesto de ingresos y gastos para el presente año 1998, haciendo constar los elementos utilizados para la obtención de dichos cálculos, así como las fuentes de financiación previstas y el déficit calculado, por el que se solicita la subvención, firmado por la/el Secretaria/o o Tesorera/o y con el visto bueno del/la Presidente/a o Director/a.

—Declaración expresa responsable de que las Entidades se encuentran al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social y con las Haciendas Estatal y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, expedida y suscrita por el/la representante legal de la misma.

—Documento acreditativo de inscripción en el Registro de Asociaciones de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura.

—Relación nominal de asociadas/os en el Centro o Servicio para el que se solicita la subvención, conforme al modelo que se acompaña en el Anexo III. Las Entidades que habiendo concurrido al Plan de Subvenciones de 1997 no hayan experimentado variaciones de datos recogidos en este apartado, no será preciso que remitan dicha documentación, haciendo constar este aspecto mediante certificación responsable junto con la petición.

* En relación con el Programa de Equipamiento:

—Presupuesto de dos casas suministradoras que deberán contener los mismos elementos, detallando el coste por unidad y el coste total del material que se pretende adquirir.

—Documento acreditativo de inscripción en el Registro de Asociaciones de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura.

3.—Si la solicitud no reúne los requisitos señalados en los apartados anteriores, se requerirá al interesado/a en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para que, en un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición archivándose sin más trámite.

ARTICULO 6.—Tramitación y resolución.

1.—Los proyectos presentados con la documentación correspondiente, serán evaluados por una Comisión de órganos directivos de la Consejería de Cultura y Patrimonio, que elevará su propuesta de resolución razonada al Consejero de Cultura y Patrimonio en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes o, en su caso, desde que estuviera completa la documentación preceptiva en cada caso.

2.—Dicha Comisión estará compuesta por:

Presidenta: Ilma. Sra. Directora General de la Mujer.

Vocales: Jefe de Servicio y Jefe de Sección de la Mujer.

Secretaria/o: Un/a funcionario/a de la Dirección General de la Mujer.

3.—La concesión de subvenciones será resuelta por el Excmo. Consejero de Cultura y Patrimonio en el plazo máximo de un mes a contar desde que sea elevada la propuesta correspondiente por la Comisión Evaluadora. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso contencioso administrativo.

4.—Las subvenciones concedidas y denegadas se harán públicas en el Diario Oficial de Extremadura con expresión de la cuantía concedida o la causa de la denegación en cada caso concreto.

ARTICULO 7.—Forma de pago y justificación de las cantidades subvencionadas.

Una vez dictada resolución favorable del Consejero de Cultura y Patrimonio, la forma de pago y justificación de las cantidades recibidas vía subvención será la que se determina en el presente artículo, en función de las peculiaridades y especialidades de los distintos programas.

1.—Para el Programa de Mantenimiento: A la firma de la resolución de la subvención se abonará el 100% de la misma. Posteriormente, y en todo caso antes del día 31 de diciembre del presente año, deberá presentarse certificación de ingresos y gastos relacionados con los gastos corrientes y/o las actividades desarrolladas en el presente año, debiendo estar firmada por la/el Secretaria/o y con el visto bueno de la/del Presidenta/e. El déficit certificado deberá ser igual o superior a la totalidad de la subvención concedida.

2.—Para el Programa de Equipamiento: Se abonará el 100% de la subvención a la firma de la resolución. Las Entidades beneficiarias deberán justificar la totalidad del gasto derivado de la actividad subvencionada del siguiente modo:

a) En el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de no-

tificación de la concesión cuando la actividad haya sido realizada con anterioridad a la mencionada fecha.

b) En el plazo máximo de un mes a contar desde la finalización de la actividad cuando ésta se realice con posterioridad a la notificación de la resolución, y en todo caso, antes del 30 de noviembre del presente ejercicio presupuestario.

ARTICULO 8.—Compatibilidad.

Las subvenciones reguladas en la presente Orden son incompatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse de la Junta de Extremadura para la misma finalidad.

ARTICULO 9.—Medidas de garantía para el interés público.

La Consejería de Cultura y Patrimonio podrá comprobar el destino de las cantidades recibidas a la finalidad prevista mediante los mecanismos de inspección y control que crea convenientes. El beneficiario está obligado a colaborar en dicha inspección proporcionando los datos y la información requerida.

ARTICULO 10.—Responsabilidad por incumplimiento.

El incumplimiento por parte de las Entidades subvencionadas de las condiciones señaladas en esta norma o en las de superior rango, la obstaculización de la labor inspectora de la Administración, así como la duplicidad de subvenciones, constituirá causa determinante de la revocación de la concedida por la Consejería de Cultura y Patrimonio, que se efectuará previa audiencia del interesado, debiendo procederse a su reintegro conforme a lo establecido al Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones. No obstante, la revocación por duplicidad no impide la posible iniciación de expediente para la percepción de cualquier otra ayuda o subvención de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPOSICION ADICIONAL

Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, previa la comunicación exigida en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 6 de abril de 1998.

El Consejero de Cultura y Patrimonio,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

ANEXO I

**JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE CULTURA
Y PATRIMONIO**

RESERVADO A LA ADMINISTRACIÓN

Fecha de entrada _____
Expediente Nº _____
Población _____
Provincia _____

SOLICITUD**(Cumplimentar con letras mayúsculas o a máquina)****1.- DATOS IDENTIFICATIVOS:****1.1.- Datos del/la solicitante:**

1.1.1.- Apellidos: _____
1.1.2.- Nombre: _____ 1.1.3.- D. N. I.: _____
1.1.4.- Domicilio: _____ 1.1.5.- Teléf.: _____ 1.1.6.- C.P.: _____
1.1.7.- Población: _____ 1.1.8.- Provincia: _____
1.1.9.- Relación con la entidad para la que solicita la ayuda: _____

1.2.- Datos de la Entidad para la que solicita la ayuda:

1.2.1.- Tipo de Entidad: _____
1.2.2.- Denominación: _____
1.2.3.- Nº. I. Fiscal: _____ 1.2.4.- Domicilio: _____
1.2.5.- Población: _____ 1.2.6.- Teléf.: _____
1.2.7.- C.P.: _____ 1.2.8.- Provincia: _____
1.2.9.- Número de Registro de Asociaciones: _____

2.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN A LA SUBVENCIÓN:

2.1.- Tipo de Centro: _____ 2.2.- Denominación: _____
2.3.- Nº. I. Fiscal: _____ 2.4.- Domicilio: _____
2.5.- Población: _____ 2.6.- C. P.: _____
2.7.- Finalidad de la Subvención Programa (1): _____ 2.8.- Provincia: _____
 Equipamiento 2.9.- Importe del GASTO: _____
 Mantenimiento 2.10.- Déficit: _____
2.11.- Importe Solicitado: _____

(1) Cada petición ha de formularse por separado. Señalar con una (x) la que corresponda.

3.- SUBVENCIÓN SOLICITADA A OTROS ORGANISMOS PARA LA MISMA FINALIDAD:

ORGANISMO	CANTIDAD	CONCESIÓN
_____	_____	_____

CERTIFICO: Que los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se acompañan se ajustan a la realidad. Asimismo, me **COMPROMETO** a:

- Aceptar que se efectúen las inspecciones y comprobaciones que la Consejería de Cultura y Patrimonio considere necesaria para asegurar el cumplimiento de las normas y condiciones de la Subvención.
- Justificar la subvención según lo previsto en la Convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 1998

Firmado: _____

ANEXO II

**JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE CULTURA
Y PATRIMONIO**

MEMORIA DE ACTIVIDADES

1.- ACTIVIDADES DESARROLLADAS

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD	ENTIDAD ORGANIZADORA	FECHA
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

2.- ACTIVIDADES EN LAS QUE HA PARTICIPADO

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD	ENTIDAD ORGANIZADORA	FECHA
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

Nombre del Centro o Entidad: _____

Fecha: _____

Sello de la Entidad:

Firma del/la solicitante:

ANEXO III

**JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE CULTURA
Y PATRIMONIO**

RELACIÓN DE ASOCIADAS/OS

Nº Orden	Nombre y Apellidos	Edad	D. N. I.	Domicilio Familiar

Nombre del Centro o Entidad: _____

Fecha: _____

Sello de la Entidad:

Firma del/la solicitante:

II. Autoridades y Personal

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 20 de abril de 1998, por la que se modifica la composición de varios tribunales de selección que han de valorar las pruebas selectivas convocadas por Orden de 15 de julio de 1997 para cubrir vacantes de personal funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Orden de 15 de julio de 1997 (D.O.E n.º 84, de 19 de julio) se convocaron pruebas selectivas para cubrir vacantes de personal funcionario perteneciente a la Escala Facultativa Sanitaria de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez hechas públicas mediante Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 18 de abril de 1998 (D.O.E, n.º 45, de 20 de abril) las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a dichas pruebas, y a la vista de las renunciaciones presentadas por concurrir causas de abstención en varios miembros de los Tribunales designados en la Orden de convocatoria, corresponde introducir las variaciones oportunas.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas esta Consejería de Presidencia y Trabajo,

D I S P O N E

Modificar los tribunales de selección afectados por las renunciaciones referidas mediante el nombramiento de los nuevos miembros que han de intervenir en los mismos. La composición de dichos tribunales queda configurada según se expresa en Anexo a esta Orden.

Mérida, 20 de abril de 1998.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

A N E X O

ESCALA FACULTATIVA SANITARIA

TRIBUNAL N.º 1

ESPECIALIDAD:

—Farmacia.

TITULARES

PRESIDENTE:

—D. Tomás Zarallo Barbosa.

VOCALES:

—D. Jesús Mediero Almendro.

—D. Javier Liso Rubio.

—D.ª M.ª Isabel Jiménez García.

—D. Rufino Carmona Renco, que actuará como Secretario.

SUPLENTES

PRESIDENTE:

—D. Juan Antonio López Gimón.

VOCALES:

—D.ª Rosa Pablos Sánchez.

—D. José Luis Ferrer Aguilera.

—D. Jesús García Ortíz.

—D. Gregorio Rodríguez Hernández, que actuará como Secretario.

TRIBUNAL N.º 3

ESPECIALIDAD:

—Medicina y Cirugía.

TITULARES

PRESIDENTE:

—D. Pedro L. Rubio Núñez.

VOCALES:

—D. Raúl García de la Torre Casas.

—D. Antonio Flores Holguera.

—D.ª Azucena Llopis Pérez.

—D.ª Nuria Rodríguez Martín, que actuará como Secretaria.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

RESOLUCION de 22 de abril de 1998, de la Junta Electoral Regional de las Elecciones al Campo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la que se dispone la publicación de las Mesas Electorales y su localización.

Vista la Ley 12/1997, de 23 de diciembre, de Elecciones al Campo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la normativa que la desarrolla.

Visto el Decreto 33/1998, de 31 de marzo, por el que se convocan las Elecciones al Campo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Considerando lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 19/1998, de 3 de marzo, por el que se regulan la Elecciones al Campo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que dispone la determinación de las Mesas Electorales corresponde a la Junta Electoral Regional a propuesta de las Juntas Electorales Provinciales y, que en el punto 2 del citado artículo se dispone que la relación de Mesas deberá ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura, antes del octavo día posterior al de la convocatoria.

Considerando que la Junta Electoral Regional en su reunión de hoy aprobó la relación de Mesas Electorales de acuerdo con el procedimiento establecido en el párrafo anterior; en función de

las competencias que tengo atribuidas por el ordenamiento vigente,

R E S U E L V O :

Artículo 1.º—Acordar la publicación de las Mesas Electorales y su localización, correspondientes al proceso electoral de las Elecciones al Campo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se relacionan en el Anexo I (provincia de Cáceres) y en el Anexo II (provincia de Badajoz).

Artículo 2.º—Las localidades que no aparezcan relacionadas en los citados anexos, se entenderán incluidas en la Mesa Electoral en que figure la localidad en la que resida el Ayuntamiento del Municipio a que pertenecen.

Artículo 3.º—Contra la delimitación de las Mesas Electorales contenidas en esta resolución, podrán los electores en el plazo de seis días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, presentar reclamaciones ante la Junta Electoral Regional, que deberá resolverlas en el plazo de cinco días. Dichas reclamaciones se dirigirán a la Junta Electoral Regional, sita en la Consejería de Agricultura y Comercio; Prolongación Princesa Sofía s/n; C.P. 06800; Mérida.

Mérida a 22 de abril de 1998.

El Presidente de la Junta Electoral Regional,
ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO

ANEXO I
Provincia de Cáceres

LOCALIDAD UBICACIÓN MESA ELECTORAL	LOCALIDAD DE EMPADRONAMIENTO ELECTORES
ACEBO	ACEBO
ACEHUCHE	ACEHUCHE
AHIGAL	AHIGAL CEREZO GUIJO DE GRANADILLA
ALAGÓN	ALAGÓN
ALBALÁ	ALBALÁ
ALCÁNTARA	ALCÁNTARA PIEDRAS ALBAS
ALCUÉSCAR	ALCUÉSCAR CASAS DE DON ANTONIO
ALDEA DEL CANO	ALDEA DEL CANO
ALDEA DEL OBISPO (LA)	ALDEA DEL OBISPO (LA)
ALDEACENTENERA	ALDEACENTENERA
ALDEANUEVA DE LA VERA	ALDEANUEVA DE LA VERA
ALDEANUEVA DEL CAMINO	ALDEANUEVA DEL CAMINO CASAS DEL MONTE GARGANTILLA SEGURA DE TORO
ALÍA	ALÍA
ALISEDA	ALISEDA
ALMARAZ	ALMARAZ CASAS DE MIRAVETE HIGUERA DE ALBALAT ROMANGORDO
ALMOHARÍN	ALMOHARÍN VALDEMORALES
ARROYO DE LA LUZ	ARROYO DE LA LUZ
ARROYOMOLINOS	ARROYOMOLINOS
BAÑOS DE MONTEMAYOR	BAÑOS DE MONTEMAYOR GARGANTA (LA)
BARQUILLA DE PINARES	BARQUILLA DE PINARES TIETAR
BARRADO	BARRADO GARGÜERA
BELVÍS DE MONROY	BELVÍS DE MONROY MILLANES DE LA MATA VALDECAÑAS DE TAJO
BERZOCANA	BERZOCANA
BROZAS	BROZAS
CABEZABELLOSA	CABEZABELLOSA VILLAR DE PLASENCIA
CABEZUELA DEL VALLE	CABEZUELA DEL VALLE
CABRERO	CABRERO
CÁCERES	CÁCERES SANTA MARTA DE MAGASCA SIERRA DE FUENTES

LOCALIDAD UBICACIÓN MESA ELECTORAL	LOCALIDAD DE EMPADRONAMIENTO ELECTORES
CALZADILLA	CALZADILLA GUIJO DE CORIA
CAMINOMORISCO	ACEÑA CAMBRONCINO CAMINOMORISCO RIOMALO DE ABAJO
CAMPO LUGAR	ABERTURA CAMPO LUGAR
CAÑAMERO	CAÑAMERO
CARCABOSO	ALDEHUELA DE JERTE CARCABOSO VALDEOBISPO VALDERROSAS
CARRASCALEJO	CARRASCALEJO
CASAR DE PALOMERO	AZABAL CASAR DE PALOMERO MOHEDAS DE GRANADILLA MARCHAGAZ PALOMERO PEDRO MUÑOZ RIVERA OVEJA
CASAR DE CÁCERES	CASAR DE CÁCERES
CASARES DE LAS HURDES	CASARES DE LAS HURDES NUÑOMORAL
CASAS DE DON GÓMEZ	CASAS DE DON GÓMEZ
CASAS DEL CASTAÑAR	CASAS DEL CASTAÑAR
CASAS DE MILLÁN	CASAS DE MILLÁN CAÑAVERAL
CASATEJADA	CASATEJADA SERREJÓN
CASILLAS DE CORIA	CASILLAS DE CORIA
CASTAÑAR DE IBOR	CASTAÑAR DE IBOR NAVALVILLAR DE IBOR ROBLEDOLLANO
CECLAVÍN	CECLAVÍN
CILLEROS	CILLEROS
CORIA	CORIA
CUACOS DE YUSTE	CUACOS DE YUSTE
CUMBRE, LA	CUMBRE, LA PLASENZUELA
DELEITOSA	CAMPILLO DE DELEITOSA DELEITOSA
EL BATÁN	EL BATÁN
ESCURIAL	ESCURIAL VILLAMESÍAS
FRESNEDOSO DE IBOR	FRESNEDOSO DE IBOR
GALISTEO	GALISTEO
GARCIAZ	GARCIAZ
GARGANTA LA OLLA	GARGANTA LA OLLA
GARROVILLAS	GARROVILLAS

LOCALIDAD UBICACIÓN MESA ELECTORAL	LOCALIDAD DE EMPADRONAMIENTO ELECTORES
GATA	DESCARGAMARÍA GATA ROBLEDILLO DE GATA TORRE DE DON MIGUEL
GORDO, EL	GORDO, EL BEROCALESJO
GUADALUPE	GUADALUPE
GUIJO DE SANTA BÁRBARA	GUIJO DE SANTA BÁRBARA
HERVÁS	HERVÁS
HINOJAL	HINOJAL SANTIAGO DEL CAMPO
HOLGUERA	HOLGUERA
HOYOS	HOYOS PERALES DEL PUERTO VILLASBUENAS DE GATA
IBAHERNANDO	IBAHERNANDO PUERTO DE SANTA CRUZ SANTA CRUZ DE LA SIERRA RUANES
JARAICEJO	JARAICEJO
JARAÍZ DE LA VERA	COLLADO JARAÍZ DE LA VERA TORREMENGA
JARANDILLA DE LA VERA	JARANDILLA DE LA VERA
JERTE	JERTE
LADRILLAR	CABEZO LADRILLAR LAS MESTAS
LOGROSÁN	LOGROSÁN
LOSAR DE LA VERA	LOSAR DE LA VERA
MADRIGAL DE LA VERA	MADRIGAL DE LAVERA
MADRIGALEJO	MADRIGALEJO
MADROÑERA	HERGUIJUELA MADROÑERA
MAJADAS	MAJADAS TORIL
MALPARTIDA DE CÁCERES	MALPARTIDA DE CÁCERES
MALPARTIDA DE PLASENCIA	MALPARTIDA DE PLASENCIA
MATA DE ALCANTARA	MATA DE ALCANTARA VILLA DEL REY
MIAJADAS	MIAJADAS ALONSO DE OJEDA
MOHEDAS DE GATA	MOHEDAS DE GATA
MONROY	MONROY
MONTÁNCHÉZ	MONTÁNCHÉZ
MONTEHERMOSO	MONTEHERMOSO
MORALEJA	HUÉLAGA MORALEJA VEGAVIANA
MORCILLO	MORCILLO GUIJO DE GALISTEO

LOCALIDAD UBICACIÓN MESA ELECTORAL	LOCALIDAD DE EMPADRONAMIENTO ELECTORES
NAVACONCEJO	NAVACONCEJO
NAVALMORAL DE LA MATA	NAVALMORAL DE LA MATA VALDEHUNCAR
NAVAS DEL MADROÑO	NAVAS DEL MADROÑO
NAVEZUELAS	NAVEZUELAS
PERALEDA DE LA MATA	BOHONAL DE IBOR MESAS DE IBOR PERALEDA DE LA MATA
PESCUEZA	CACHORRILLA PESCUEZA
PESGA, LA	PESGA, LA
PINOFRANQUEADO	PINOFRANQUEADO
PIORNAL	PIORNAL
PIZARRO	PIZARRO
PLASENCIA	OLIVA DE PLASENCIA PLASENCIA PRADOCHANO SAN GIL
PORTAJE	PORTAJE
POZUELO DE ZARZÓN	POZUELO DE ZARZÓN VILLA DEL CAMPO VILLANUEVA DE LA SIERRA
PUEBLA DE ARGEME	PUEBLA DE ARGEME
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES
RIOLOBOS	RIOLOBOS
ROBLEDILLO DE LA VERA	ROBLEDILLO DE LA VERA
ROSALEJO	ROSALEJO
ROTURAS	CABAÑAS DEL CASTILLO RETAMOSA ROTURAS SOLANA
SALORINO	HERRERUELA MEMBRÍO SALORINO
SAN MARTÍN DE TREVEJO	ELJAS SAN MARTÍN DE TREVEJO VILLAMIEL
SANTA ANA	SALVATIERRA DE SANTIAGO SANTA ANA ROBLEDILLO DE TRUJILLO
SANTIAGO DE ALCÁNTARA	CARBAJO CEDILLO HERRERA DE ALCÁNTARA SANTIAGO DE ALCÁNTARA
SANTIBÁÑEZ EL BAJO	ACEITUNA SANTA CRUZ DE PANIAGUA SANTIBÁÑEZ EL BAJO
SANTIBÁÑEZ EL ALTO	CADALSO SANTIBÁÑEZ EL ALTO
SAUCEDILLA	SAUCEDILLA
SERRADILLA	MIRABEL SERRADILLA TORREJÓN EL RUBIO

LOCALIDAD UBICACIÓN MESA ELECTORAL	LOCALIDAD DE EMPADRONAMIENTO ELECTORES
TALAVÁN	TALAVÁN
TALAVERUELA DE LA VERA	TALAVERUELA DE LA VERA VIANDAR DE LA VERA
TALAYUELA	SANTA MARÍA DE LAS LOMAS TALAYUELA
TEJEDA DE TIETAR	ARROYOMOLINOS DE LA VERA PASARÓN DE LA VERA TEJEDA DE TIETAR VALDEÍNIGOS
TORNAVACAS	TORNAVACAS
TORNO, EL	REBOLLAR TORNO, EL
TORRECILLA DE LOS ÁNGELES	HERNÁN PÉREZ TORRECILLA DE LOS ÁNGELES
TORRECILLAS DE LA TIESA	TORRECILLAS DE LA TIESA
TORREJONCILLO	PEDROSO DE ACÍM PORTEZUELO TORREJONCILLO VALDENCÍN
TORREMOCHA	BENQUERENCIA BOTIJA TORREMOCHA
TORREORGAZ	TORREORGAZ TORREQUEMADA
TRUJILLO	TRUJILLO
VALDASTILLAS	VALDASTILLAS
VALDEFUENTES	TORRE DE SANTA MARÍA VALDEFUENTES ZARZA DE MONTÁNCHÉZ
VALDELACASA DE TAJO	GARVÍN PERALEDA DE SAN ROMÁN VALDELACASA DE TAJO
VALDESALOR	VALDESALOR RINCÓN DE BALLESTEROS
VALENCIA DE ALCÁNTARA	VALENCIA DE ALCÁNTARA
VALRÍO	VALRÍO
VALVERDE DE LA VERA	VALVERDE DE LA VERA
VALVERDE DEL FRESNO	VALVERDE DEL FRESNO
VILLANUEVA DE LA VERA	VILLANUEVA DE LA VERA
VILLAR DEL PEDROSO	VILLAR DEL PEDROSO
ZARZA DE GRANADILLA	ABADÍA GRANJA (LA) JARILLA ZARZA DE GRANADILLA
ZARZA LA MAYOR	ZARZA LA MAYOR
ZORITA	ALCOLLARÍN CONQUISTA DE LA SIERRA ZORITA

ANEXO II
Provincia de Badajoz

LOCALIDAD UBICACIÓN MESA ELECTORAL	LOCALIDAD DE EMPADRONAMIENTO ELECTORES
ACEUCHAL	ACEUCHAL
AHILLONES	AHILLONES
ALANGE	ALANGE
ALBUERA (LA)	ALBUERA (LA)
ALBURQUERQUE	ALBURQUERQUE
ALCAZABA	ALCAZABA
ALCONCHEL	ALCONCHEL TALIGA
ALDEA DE CORTEGANA	ALDEA DE CORTEGANA
ALDEA DE RETAMAR	ALDEA DE RETAMAR
ALMENDRAL	ALMENDRAL
ALMENDRALEJO	ALMENDRALEJO
ARROYO DE SAN SERVAN	ARROYO DE SAN SERVAN
AZUAGA	AZUAGA MALCOCINADO
BADAJOZ	BADAJOZ ALVARADO
BALBOA	BALBOA
BARBAÑO	BARBAÑO
BARCARROTA	BARCARROTA
BATERO	BATERO
BENQUERENCIA DE LA SERENA	BENQUERENCIA DE LA SERENA LA NAVA PUERTO HURRACO
BERLANGA	BERLANGA
BIENVENIDA	BIENVENIDA
BODONAL DE LA SIERRA	BODONAL DE LA SIERRA
BURGUILLOS DEL CERRO	BURGUILLOS DEL CERRO VALVERDE DE BURGUILLOS
CABEZA DEL BUEY	CABEZA DEL BUEY
CABEZA LA VACA	CABEZA LA VACA
CALAMONTE	CALAMONTE
CALERA DE LEON	CALERA DE LEON
CALZADILLA DE LOS BARROS	CALZADILLA DE LOS BARROS
CAMPANARIO	CAMPANARIO LA GUARDA
CAMPILLO DE LLERENA	CAMPILLO DE LLERENA
CASAS DE DON PEDRO	CASAS DE DON PEDRO
CASTIBLANCO	CASTIBLANCO
CASTUERA	CASTUERA
CHELES	CHELES
CODOSERA (LA)	CODOSERA (LA)
CONQUISTA	CONQUISTA
CORDOBILLA DE LACARA	CORDOBILLA DE LACARA CARMONITA
CORONADA (LA)	CORONADA (LA)
CORTE DE PELEAS	CORTE DE PELEAS
CRISTINA	CRISTINA
DON ALVARO	DON ALVARO
DON BENITO	DON BENITO
EL TORVISCAL	EL TORVISCAL
ENTRERRIOS	ENTRERRIOS

LOCALIDAD UBICACIÓN MESA ELECTORAL	LOCALIDAD DE EMPADRONAMIENTO ELECTORES
ENTRIN BAJO	ENTRIN BAJO
ESPARRAGALEJO	ESPARRAGALEJO
ESPARRAGOSA DE LA SERENA	ESPARRAGOSA DE LA SERENA
ESPARRAGOSA DE LARES	ESPARRAGOSA DE LARES
FERIA	FERIA
FREGENAL DE LA SIERRA	FREGENAL DE LA SIERRA
FUENLABRADA DE LOS MONTES	FUENLABRADA DE LOS MONTES
FUENTE DE CANTOS	FUENTE DE CANTOS
FUENTE DEL ARCO	FUENTE DEL ARCO
FUENTE DEL MAESTRE	FUENTE DEL MAESTRE
FUENTES DE LEON	FUENTES DE LEON
GARBAYUELAS	GARBAYUELAS
GARGALIGAS	GARGALIGAS
GARLITOS	GARLITOS
GARROVILLA (LA)	GARROVILLA (LA)
GEVORA	GEVORA
GRANJA DE TORREHERMOSA	GRANJA DE TORREHERMOSA
GUADAJIRA	GUADAJIRA
GUADIANA DEL CAUDILLO	GUADIANA DEL CAUDILLO
GUAREÑA	GUAREÑA
HABA (LA)	HABA (LA)
HELECHAL	HELECHAL
HELECHOSA DE LOS MONTES	HELECHOSA DE LOS MONTES BOHONAL DE LOS MONTES
HERNAN CORTES	HERNAN CORTES
HERRERA DEL DUQUE	HERRERA DEL DUQUE PELOCHE
HIGUERA DE LA SERENA	HIGUERA DE LA SERENA
HIGUERA DE LLERENA	HIGUERA DE LLERENA
HIGUERA DE VARGAS	HIGUERA DE VARGAS
HIGUERA LA REAL	HIGUERA LA REAL
HORNACHOS	HORNACHOS
JEREZ DE LOS CABALLEROS	JEREZ DE LOS CABALLEROS BROVALES
LA BAZANA	LA BAZANA
LLERA	LLERA
LLERENA	LLERENA CASAS DE REINA REINA
LOBON	LOBON
LOS GUADALPERALES	LOS GUADALPERALES ACEDERA
MAGACELA	MAGACELA
MAGUILLA	MAGUILLA
MALPARTIDA DE LA SERENA	MALPARTIDA DE LA SERENA
MANCHITA	MANCHITA
MEDELLIN	MEDELLIN
MEDINA DE LAS TORRES	MEDINA DE LAS TORRES ATALAYA
MENGABRIL	MENGABRIL
MERIDA	MERIDA ALJUCEN EL CARRASCALEJO
MIRANDILLA	MIRANDILLA
MONESTERIO	MONESTERIO
MONTEMOLIN	MONTEMOLIN PALLARES

LOCALIDAD UBICACIÓN MESA ELECTORAL	LOCALIDAD DE EMPADRONAMIENTO ELECTORES
MONTE RRUBIO DE LA SERENA	MONTE RRUBIO DE LA SERENA
MONTIJO	MONTIJO LACARA
MORERA (LA)	MORERA (LA)
NAVA DE SANTIAGO (LA)	NAVA DE SANTIAGO (LA)
NAVALVILLAR DE PELA	NAVALVILLAR DE PELA
NOGALES	NOGALES
NOVELDA DEL GUADIANA	NOVELDA DEL GUADIANA
OBANDO	OBANDO
OLIVA DE LA FRONTERA	OLIVA DE LA FRONTERA
OLIVA DE MERIDA	OLIVA DE MERIDA
OLIVENZA	OLIVENZA SAN BENITO DE LA CONTIENDA SAN FRANCISCO DE OLIVENZA SAN JORGE DE ALOR SAN RAFAEL DE OLIVENZA SANTO DOMINGO DE GUZMAN
ORELLANA LA VIEJA	ORELLANA LA VIEJA ORELLANA DE LA SIERRA
PALAZUELO	PALAZUELO
PARRA (LA)	PARRA (LA)
PEÑALSORDO	PEÑALSORDO CAPILLA
PERELED A DEL ZAUCEJO	PERELED A DEL ZAUCEJO
PUEBLA DE ALCOCER	PUEBLA DE ALCOCER
PUEBLA DE ALCOLLARIN	PUEBLA DE ALCOLLARIN
PUEBLA DE LA CALZADA	PUEBLA DE LA CALZADA
PUEBLA DE LA REINA	PUEBLA DE LA REINA PALOMAS
PUEBLA DE SANCHO PEREZ	PUEBLA DE SANCHO PEREZ
PUEBLA DEL MAESTRE	PUEBLA DEL MAESTRE
PUEBLA DEL PRIOR	PUEBLA DEL PRIOR
PUEBLO NUEVO DEL GUADIANA	PUEBLO NUEVO DEL GUADIANA
QUINTANA DE LA SERENA	QUINTANA DE LA SERENA
RENA	RENA
RETAMAL	RETAMAL
RIBERA DEL FRESNO	RIBERA DEL FRESNO HINOJOSA DEL VALLE
ROCA DE LA SIERRA (LA)	ROCA DE LA SIERRA (LA) PUEBLA DE OBANDO
RUECAS	RUECAS
SAGRAJAS	SAGRAJAS
SALVALEON	SALVALEON
SALVATIERRA DE LOS BARROS	SALVATIERRA DE LOS BARROS
SAN PEDRO DE MERIDA	SAN PEDRO DE MERIDA
SAN VICENTE DE ALCANTARA	SAN VICENTE DE ALCANTARA
SANCTI-SPIRITUS	SANCTI-SPIRITUS EL RISCO
SANTA AMALIA	SANTA AMALIA
SANTA MARIA DE NAVAS	SANTA MARIA DE NAVAS
SANTA MARTA	SANTA MARTA
SANTOS DE MAIMONA (LOS)	SANTOS DE MAIMONA (LOS)
SEGURA DE LEON	SEGURA DE LEON
SIRUELA	SIRUELA
SOLANA DE LOS BARROS	SOLANA DE LOS BARROS
TALARRUBIAS	TALARRUBIAS
TALAVERA LA REAL	TALAVERA LA REAL

LOCALIDAD UBICACIÓN MESA ELECTORAL	LOCALIDAD DE EMPADRONAMIENTO ELECTORES
TAMUREJO	TAMUREJO
TORRE DE MIGUEL SESMERO	TORRE DE MIGUEL SESMERO
TORREFRESNEDA	TORREFRESNEDA
TORREMAYOR	TORREMAYOR
TORREMEGIA	TORREMEGIA
TRASIERRA	TRASIERRA
TRUJILLANOS	TRUJILLANOS
USAGRE	USAGRE
VALDEBOTOA	VALDEBOTOA
VALDECABALLEROS	VALDECABALLEROS
VALDEHORNILLOS	VALDEHORNILLOS
VALDELACALZADA	VALDELACALZADA
VALDETORRES	VALDETORRES
VALDIVIA	VALDIVIA
VALENCIA DE LAS TORRES	VALENCIA DE LAS TORRES
VALENCIA DE MONBUEY	VALENCIA DE MONBUEY
VALENCIA DEL VENTOSO	VALENCIA DEL VENTOSO
VALLE DE LA SERENA	VALLE DE LA SERENA
VALLE DE SANTA ANA	VALLE DE SANTA ANA VALLE DE MATAMOROS
VALUENGO	VALUENGO
VALVERDE DE MERIDA	VALVERDE DE MERIDA
VALVERDE DE LLERENA	VALVERDE DE LLERENA
VALVERDE DE LEGANES	VALVERDE DE LEGANES
VEGAS ALTAS	VEGAS ALTAS
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
VILLAFRANCO DEL GUADIANA	VILLAFRANCO DEL GUADIANA
VILLAGARCIA DE LA TORRE	VILLAGARCIA DE LA TORRE
VILLAGONZALO	VILLAGONZALO
VILLALBA DE LOS BARROS	VILLALBA DE LOS BARROS
VILLANUEVA DE LA SERENA	VILLANUEVA DE LA SERENA
VILLANUEVA DEL FRESNO	VILLANUEVA DEL FRESNO
VILLAR DE RENA	VILLAR DE RENA
VILLAR DEL REY	VILLAR DEL REY
VILLARTA DE LOS MONTES	VILLARTA DE LOS MONTES
VIVARES	VIVARES
YELBES	YELBES
ZAFRA	ZAFRA ALCONERA LA LAPA
ZAHINOS	ZAHINOS
ZALAMEA DE LA SERENA	ZALAMEA DE LA SERENA
ZARZA (LA)	ZARZA (LA)
ZARZA-CAPILLA	ZARZA-CAPILLA
ZURBARAN	ZURBARAN

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

ORDEN de 1 de abril de 1998, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 108/1996, de 2 de julio correspondiente a 62 expedientes.

El Decreto 108/1996, de 2 de julio, constituye un instrumento destinado a fomentar la iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 108/1996, de 2 de julio y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 15 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

PRIMERO.—SOLICITUDES ACEPTADAS.

1.—Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el anexo I a esta Orden.

2.—Los Incentivos que se conceden, la inversión incentivable y los puestos de trabajo a crear son los que se indican en el citado anexo I.

SEGUNDO.—SOLICITUDES DESESTIMADAS

Se desestiman las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

TERCERO.—CONDICIONES MODIFICADAS.

En el anexo III se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

CUARTO.—RESOLUCIONES INDIVIDUALES.

1.—La Dirección General de Promoción Industrial notificará indivi-

dualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la seguridad social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.—Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquirir mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquéllos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del período de concesión.

2.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedarán condicionada a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

3.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

3.—Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 1 de abril de 1998.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION	EMPLEO	
					MANTENER	CREAR
I.A. 96-0443-5	IRIS EYEX, S.L.	MERIDA	2.600.000	650.000	6.0	0.0
I.A. 97-0139-1	SAN-MER, S.A.	CABEZUELA DEL VALLE	45.360.967	18.598.000	10.0	1.0
I.A. 97-0334-1	F.R.B. HIDROCARBUROS, S.L.	BADAJOS	5.829.863	874.000	0.0	2.0
I.A. 97-0367-2	LAS MERCEDES VALHONDO SOC. COOP. LDA.	BADAJOS	74.985.000	37.493.000	129.3	5.0
I.A. 97-0613-1	VULCA-CAS, S.L.	DON BENITO	7.821.185	1.408.000	3.0	2.0
I.A. 97-0644-1	LADERA PICON, MIGUEL	FERIA	3.485.202	836.000	1.0	0.0
I.A. 97-0656-1	IZQUIERDO SANCHEZ, MANUEL	HELECHAL	17.799.265	5.340.000	1.0	1.0
I.A. 97-0676-1	CACERES RIVERA, JUAN Y MANUEL	SANTA MARTA DE LOS BARROS	6.633.000	995.000	2.5	0.0
I.A. 97-0708-1	CARKORE, S.L.	CACERES	30.939.891	6.188.000	0.0	3.0
I.A. 97-0713-1	MARCELINO CORONADO, S.L.	ZARZA (LA)	11.400.000	1.938.000	1.0	1.0
I.A. 97-0722-1	COMPANIA EXTREMEÑA DE PIENSOS, S.L.	CABEZA DEL BUEY	4.555.400	1.777.000	1.0	2.0
I.A. 97-0755-1	IMPRESA CASTRO, S.L.	ZAFRA	5.141.000	771.000	4.0	0.0
I.A. 97-0774-1	OLIVERO GAMERO JUAN ANTONIO	ALBURQUERQUE	14.075.514	4.223.000	1.0	1.0
I.A. 97-0778-1	CALDITO BAZAN JUAN	BROZAS	1.105.550	298.000	0.0	1.0
I.A. 97-0779-1	CAMILT, S.L.	HERRERA DE ALCANTARA	8.861.961	2.836.000	9.6	1.0
I.A. 97-0780-1	PAGADOR BECERRA, JOAQUIN	FUENTE DE CANTOS	2.455.930	368.000	0.0	1.0
I.A. 97-0816-2	SOC. COOP. AGRARIA DE LOSAR DE LA VERA	CACERES	41.950.159	18.878.000	12.4	2.0
I.A. 97-0839-1	COLLAZOS PEREZ, JOSE LUIS	GARGUERA	3.053.876	825.000	1.0	0.0
I.A. 97-0848-1	FRUCACERES, S.L.	CACERES	2.745.000	439.000	22.0	0.0
I.A. 97-0861-2	COOP. DEL CAMPO SAGRADA FAMILIA	ZURBARAN	8.112.000	2.434.000	3.0	0.6
I.A. 97-0868-1	CARRILLO LOPEZ, MANUEL	DON ALVARO	15.000.000	5.550.000	1.0	2.0
I.A. 97-0889-1	HERVAS TEJADO, RAMON	CACERES	1.833.270	275.000	1.0	0.0
I.A. 97-0903-1	GRAMARBO, S.L.	MONTERRUBIO DE LA SERENA	1.201.179	408.000	1.0	0.6
I.A. 97-0905-2	CARPINTERIA PROSERPINA, S.C.L.	MERIDA	9.000.000	3.690.000	8.0	2.0
I.A. 97-0912-1	AGRUPAVALLE MARCOS, S.L.	NAVAONCEJO	37.080.678	17.799.000	1.0	2.5
I.A. 97-0915-2	TINTOTERIA PACENSE, S.A.L.	BADAJOS	22.081.847	3.754.000	5.0	1.5
I.A. 97-0917-1	GOMEZ PASTOR, JOSE RAMON Y OTROS	ROSALEJO	4.743.738	854.000	1.0	2.0
I.A. 97-0918-1	TREFILERIA ALISEDA, S.L.	ALISEDA	14.998.615	4.650.000	5.0	1.0
I.A. 97-0927-1	ORTIZ GAMITO, ANTONIO Y OTRO	SANTA MARTA DE LOS BARROS	6.440.708	966.000	2.0	0.0
I.A. 97-0937-1	MARTIN PARRA, JOSE LUIS	VALVERDE DEL FRESNO	6.800.000	1.836.000	2.0	0.0
I.A. 97-0939-1	RIBERA VINOS Y ACEITE, S.A.	RIBERA DEL FRESNO	34.457.000	12.060.000	7.0	0.0
I.A. 97-0961-1	BERMEJO CORDERO PEDRO Y OTRO	DON BENITO	1.712.250	257.000	3.0	0.0
I.A. 97-0963-1	PEREZ AGUDELO, ARTURO Y OTRO	CACERES	760.247	251.000	0.0	2.0
I.A. 97-0968-1	GILO MORENO, VICTOR JAVIER	HOYOS	10.821.531	3.246.000	0.0	1.0

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION	EMPLEO	
					MANTENER	CREAR
I.A. 97-0976-1	CARPINTERIA A. PINO TORRES, S.L.	VILLANUEVA DE LA SERENA	14.800.000	5.328.000	1.0	2.0
I.A. 97-0979-1	GONZALEZ CARRETAS, MARTIN	PLASENCIA	4.645.078	1.115.000	1.0	0.0
I.A. 97-0980-1	CONESA ROCA, GINES	CACERES	5.447.655	926.000	0.0	2.0
I.A. 97-0982-1	GALLARDO DUARTE, LUIS	JEREZ DE LOS CABALLEROS	9.523.845	2.571.000	0.0	1.0
I.A. 97-0988-1	JIMENEZ MASERO, JOSE	JEREZ DE LOS CABALLEROS	2.971.770	446.000	2.0	0.0
I.A. 97-0992-1	POLLOS CANO, S.L.	SALVATIERRA DE LOS BARROS	12.076.000	4.951.000	23.1	1.0
I.A. 97-1030-1	AGROQUIMICOS EXTREMADURA, S.L.	VALDIVIA	14.573.450	2.477.000	2.0	1.0
I.A. 97-1034-1	MADERAS EXTREMEÑAS, S.A.	BADAJOS	20.703.915	3.727.000	15.5	1.0
I.A. 97-1041-1	TALLERES CORDEL, S.L.	TRUJILLO	1.499.850	225.000	6.0	0.0
I.A. 97-1051-1	MADERAS LEON, S.A.	MERIDA	40.325.000	7.259.000	13.2	1.0
I.A. 97-1053-1	CICLOS CARLOS CUADRADO, S.L.	DON BENITO	859.646	129.000	3.0	0.0
I.A. 97-1062-1	GONZALEZ SANCHEZ DOMINGO Y OTRO	ALBURQUERQUE	7.390.050	1.256.000	0.0	2.0
I.A. 97-1063-1	CORDERO GONZALEZ, ANA ISABEL	MONTANCHEZ	1.004.605	171.000	0.0	2.0
I.A. 97-1070-2	MUNDIDULCE SOCIEDAD COOPERATIVA	SAN FRANCISCO DE OLIVENZA	16.398.276	4.428.000	0.0	5.0
I.A. 97-1071-1	PESCADOS SARAYMAR, S.L.	HIGUERA LA REAL	10.441.700	3.759.000	12.5	1.5
I.A. 97-1087-1	BAYON CABANILLAS, MARIANO	PEÑALSORDO	3.924.963	1.177.000	1.0	1.0
I.A. 97-1089-1	CABANILLAS ACERO, MARINA DE LA CRUZ	ORELLANA LA VIEJA	8.788.719	1.494.000	0.0	2.2

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACIÓN
I.A. 97-0457-1	ARCOS GASCON, MANUEL	ALMENDRALEJO
I.A. 97-0528-1	COTILLA DEL HOYO, FCO. JESUS	ALMENDRALEJO
I.A. 97-0690-1	HUSO 29, S.L.	MERIDA
I.A. 97-0697-2	COOPERATIVA SAN MARCOS	TORRECILLA DE LOS ANGELES
I.A. 97-0825-2	FORMULADORES AGROQUIMICOS EXTREMEÑOS, SAL	ALBUERA (LA)
I.A. 97-0852-1	DECORACION Y ALFOMBRAS DE ARRAIOS, S.L.	MERIDA
I.A. 97-0929-1	COMERCIAL PANCASAR, S.L.	CACERES
I.A. 97-0962-1	CHINATA DE CAMPING, S.L.	MALPARTIDA DE PLASENCIA
I.A. 97-0999-1	FERNANDEZ MORAN, JUAN MANUEL	ALMENDRALEJO

ANEXO III

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR		CALIFICACION MODIFICADA	
Orden 17-02-98 (D.O.E. 03-03-98)					
I.A. 97-0777-1	RANFER DISTRIB. COMERC. EXTREMEÑAS, S.L.	INVERSION		INVERSIÓN	
		SUBVENCIONABLE:	22.003.596	SUBVENCIONABLE:	15.138.391
		SUBVENCION:	3.521.000	SUBVENCION:	2.271.000
		EMPLEO CREADO:	1.0	EMPLEO CREADO:	1.0
Orden 17-02-98 (D.O.E. 03-03-98)					
I.A. 97-0906-1	RAMIREZ MASA, FRANCISCO	INVERSION		INVERSIÓN	
		SUBVENCIONABLE:	7.867.395	SUBVENCIONABLE:	7.867.395
		SUBVENCION:	1.810.000	SUBVENCION:	1.573.000
		EMPLEO CREADO:	4.0	EMPLEO CREADO:	3.0

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

RESUELVO

RESOLUCION de 20 de abril de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la convocatoria de contratación administrativa para Licenciados o Maestros en Lenguas Extranjeras (Inglés), para la impartición de los cursos de inglés incluidos en las actividades juveniles en la Campaña General de Verano 1998.

La Consejería de Educación y Juventud, a través de la Dirección General de Juventud y dentro del Plan Integral de Juventud, «Extremadura Joven», en el área de Calidad de Vida y, concretamente, en el apartado de Cultura, Ocio y Tiempo Libre, se plantea la ejecución de actividades juveniles que posibiliten el desarrollo integral del joven extremeño, así por ejemplo, las actuaciones conducentes a un mejor conocimiento del idioma inglés, como herramienta válida para facilitar las relaciones de nuestros jóvenes con los extranjeros, posibilitando así mismo su futuro profesional o educativo.

Por Decreto 28/1996, de 19 de febrero, modificada parcialmente por el Decreto 33/1997, de 4 de marzo, se regulan las condiciones básicas para la participación en cursos e intercambios para la formación y perfeccionamiento en otros idiomas oficiales de países miembros de la Unión Europea.

La formación y experiencia del personal docente son condiciones indispensables para el óptimo desarrollo de los cursos convocados, en los que se pretende un nivel de calidad acorde con la demanda de los jóvenes.

Artículo 1.º—Convocatoria

1.—Por la presente Resolución se regula y hace pública la convocatoria de contratación administrativa para Licenciados o Maestros en Lenguas Extranjeras (inglés), para la impartición de los cursos de inglés incluidos en las actividades juveniles de la Campaña General de Verano 1998.

2.—La cuantía destinada a este programa es de 3.502.856 ptas., con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 98 13.04.323 A.640.00 PILA 98613406 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1998.

3.—El número máximo de contratos administrativos a formalizar será de 22, de los cuales 7 quedarán reservados a profesores nativos del Reino Unido que cumplan los requisitos académicos equivalentes según la normativa del Reino Unido, a lo requerido para los profesores españoles, pero en la especialidad de Lengua Española.

4.—La cuantía de los contratos administrativos será de 155.276 pesetas brutas por curso. Los solicitantes que ocupen los puestos de Profesor Jefe de Estudios, percibirán un complemento de 1.176 pesetas brutas diarias.

5.—Los adjudicatarios que impartan cursos residirán obligatoriamente en los Centros señalados en el Anexo I durante la duración de los mismos, con derecho a alojamiento y manutención gratuitas.

Artículo 2.º—Solicitantes.

Podrán ser solicitantes y, por tanto, beneficiarios de contratos administrativos, aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

Profesores españoles:

- A) Tener la condición de Licenciado o Maestro en Lenguas Extranjeras (Inglés).
- B) Estar en situación de paro laboral en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Profesores nativos:

- A) Estar en posesión de titulación académica o equivalente, de conformidad con la normativa del Reino Unido, requerida para los Profesores españoles, pero en la especialidad de Lengua Española.

Artículo 3.º—Características de los Cursos.

Los cursos se desarrollarán en la fecha y localidades señaladas en el Anexo I, con un horario conforme a la planificación que se realice por la Dirección General de la Juventud.

Artículo 4.º—Solicitudes

1. Las solicitudes, con la documentación correspondiente, se formalizará en el impreso oficial que figura como Anexo I a esta Resolución, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, y se presentarán en la sede de la Consejería de Educación y Juventud (C/ Sta. Julia, 5, de Mérida), en el registro auxiliar de la Dirección General de Juventud (C/ Delgado Valencia, 6 -2.ª planta - 06800-Mérida), en las secciones territoriales de la Consejería en Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y Cáceres (Plazuela de Santiago, 1), así como en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAPPAC).

2. A la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- A) Fotocopia compulsada del D.N.I. o documento equivalente, o pasaporte en el caso de los profesores nativos.
- B) Fotocopia compulsada del Título de Licenciado o Maestro en Lenguas Extranjeras (Inglés).
- C) Certificación o fotocopia compulsada del expediente académico.
- D) Certificado de la Oficina del INEM acreditativo de encontrarse en situación de desempleo.
- E) Currículum sobre sus conocimientos y experiencia en materia

educativa, en el idioma a impartir, acompañando los documentos que lo acrediten. En caso de profesores nativos, el mismo deberá presentarse en castellano.

3. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación correspondiente será de veinte días naturales a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura .

Artículo 5.º—Comisión de Selección y Seguimiento.

1. Para la valoración y selección de las solicitudes se constituirá una Comisión presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Juventud o persona en quien delegue, actuando como vocales dos representantes de la Consejería de Educación y Juventud, y como Secretario un funcionario de la Dirección General de Juventud.

2. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- A) Petición de los informes que estime necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes presentadas, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f) de la LRJAPPAC.
- B) Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.
- C) Evaluación y ordenación de todas las solicitudes.
- D) Elevación de propuesta de resolución al Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Educación y Juventud, en el plazo máximo de diez días desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, en la que se incluirán tres relaciones separadas, una primera con las solicitudes propuestas para la contratación, una segunda con las que constituirán lista de espera en los casos de vacante o renuncia, y una tercera con las denegadas, especificando las causas de denegación en cada caso.

Artículo 6.º—Criterios de selección.

La Comisión valorará especialmente los aspectos siguientes:

- A) Haber cursado estudios en la Universidad de Extremadura. Este criterio no será aplicable a los profesores nativos.
- B) Nota media del expediente académico.
- C) Conocimiento y experiencia en materia educativa.
- D) Idoneidad para la labor a desempeñar.

Artículo 7.º—Resolución

Por el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Edu-

cación y Juventud se dictará resolución en un plazo de diez días a contar desde la fecha de elevación de la propuesta por la Comisión de Selección y Seguimiento, notificándose a los solicitantes y poniendo fin a la vía administrativa. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud. La resolución podrá ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura, y se expondrá en los tablonos de anuncios de la Consejería de Educación y Juventud.

Artículo 8.º—Asignación de los contratos.

1. La Comisión convocará en llamamiento único a todos los solicitantes admitidos para proceder a la asignación de los cursos a aquéllos que hayan obtenido plaza según los cursos concedidos por la Consejería de Educación y Juventud.

2. La asignación se hará por la Dirección General de Juventud teniendo en cuenta, si es posible, las preferencias señaladas por los solicitantes.

3. En caso de no presentación o de renuncia de alguno de los solicitantes se elegirá el siguiente de la lista.

4. Una vez asignados los cursos, se procederá a la formalización de los oportunos contratos administrativos .

5. En el supuesto de aspirantes españoles, la Comisión de Selección y Seguimiento incluirá dentro de la propuesta de resolución a los candidatos que, de conformidad con la experiencia demostrada, puedan desarrollar el puesto de Profesor Jefe de Estudios.

Artículo 9.º—Abono de los contratos

La Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura abonará a los adjudicatarios el importe de los contratos una vez finalizados los cursos.

Mérida, 20 de abril de 1998.

El Secretario General Técnico,
PEDRO BARQUERO MORENO

ANEXO I

SOLICITUD DE COLABORACIÓN PARA LICENCIADOS O MAESTROS EN LENGUAS EXTRANJERAS (INGLES) PARA LA IMPARTICIÓN DE LOS CURSOS DE INGLES QUE SE REALIZARAN DENTRO DE LA CAMPAÑA DE ACTIVIDADES VERANO 1998.

D/Dª.: _____ DNI/Pasaporte nº _____
nacido en _____ (_____), el ____ de _____ de 19 ____
con domicilio en _____, calle o plaza _____ nº _____
Código Postal _____ teléfono _____, Licenciado o diplomado en _____
por la Universidad de _____, Especialidad _____

SOLICITA

Impartir cursos de idiomas durante los meses de julio y agosto de 1998, de acuerdo con la convocatoria de la Consejería de Educación y Juventud, cuyas bases conoce y acepta íntegramente, aportando la documentación recogida en el artículo 4 de la Resolución de 20 de abril de 1998, reguladora de los mismos.

Cursos:

RESIDENCIA	FECHAS	
R.U. D. Muñoz Torrero (Cáceres)	Del 8 al 29 de julio	<input type="checkbox"/>
R. U. "Hernán Cortés" (Badajoz)	Del 10 al 31 de julio	<input type="checkbox"/>
R. de Hervás(Hervás, Cáceres)	Del 7 al 28 de julio	<input type="checkbox"/>
R. de Hervás(Hervás, Cáceres)	Del 1 al 21 de agosto	<input type="checkbox"/>

(Señálese con una X aquellos a los que se opta)

En _____, a _____ de _____ de 1998

(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD.

V. Anuncios

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 7 de abril de 1998, sobre notificación de expediente sancionador a D.^a Altagracia Caballero Breña, en su calidad de denunciante.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se especifica en el ANEXO, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AA.PP. y del P.A.C. (B.O.E. n.º 285 de 27 de noviembre de 1992).

A N E X O :

Ultimo domicilio conocido: C/ José Antonio. Santibañez el Alto.

Expediente N.º : 10.111/97.

Normativa Infringida :

—Ley 34/1988 de 11 de noviembre, General de Publicidad, arts. 4 y 5.1.a

—R.D. 381/1984 de 15 de enero. Reglamentación Técnico-Sanitaria para el minorista de alimentación, arts. 14.6 y 18.

Tipificación de la Infracción:

—Ley 26/1984, de 19 de julio; General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (B.O.E. 176 de 24-07) art. 34.2, 34.6 y 8.3.

—R.D. 1945/83, de 22 de junio, por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. 168 de 15-07) art. 2.1.2 y 3.1.3.

Sanción: cincuenta mil (50.000) Pesetas.

Organo competente para resolver Recurso Ordinario: Consejero de Bienestar Social.

Organo Instructor: D.^a Ana M.^a López Martín.

El Jefe del Servicio Territorial, JOSE ANTONIO VAZQUEZ DOMINGUEZ.

ANUNCIO de 7 de abril de 1998, sobre notificación de expediente sancionador a D. Antonio Díaz Cano.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se especifica en el ANEXO, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el art.59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AA.PP. y del P.A.C. (B.O.E. n.º 285 de 27 de noviembre de 1992).

A N E X O :

Denunciado: D. Antonio Díaz Cano. «Supermercado Día» -Charcutería-.

Ultimo domicilio conocido: Avda. Martín Palomino, s/n. Plasencia.
Expediente N.º : 10.002/98.

Normativa Infringida :

—Decreto 32/1995 de 4 de abril, por el que se regula el modelo de hojas de reclamaciones de los consumidores y usuarios y su utilización, art. 3.

Tipificación de la Infracción:

—Ley 26/1984, de 19 de julio; General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (B.O.E. 176 de 24-07) art. 34.9.

—R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. 168 de 15-07) art. 3.3.6.

Posible sanción: Quince mil (15.000) Pesetas.

Plazo Alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el D.O.E.

Organo competente para resolver: Jefe del Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social de Cáceres.

Organo Instructor: D.^a Ana M.^a López Martín.

El Jefe del Servicio Territorial, JOSE ANTONIO VAZQUEZ DOMINGUEZ.

ANUNCIO de 7 de abril de 1998, sobre notificación de expediente sancionador a D. José Luis Fernández Dávila.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se especifica en el ANEXO, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el art.59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AA.PP. y del P.A.C. (B.O.E. n.º 285 de 27 de noviembre de 1992).

A N E X O :

Denunciado: D. José Luis Fernández Dávila. «Venta y reparación ordenadores».

Ultimo domicilio conocido: C/ Ronda Sur, s/n. Navalmoral de la Mata.

Expediente N.º : 10.073/97.

Normativa Infringida :

—Decreto 32/1995 de 4 de abril, por el que se regula el modelo de hojas de reclamaciones de los consumidores y usuarios y su utilización, art. 1 y 3.

Tipificación de la Infracción:

—Ley 26/1984, de 19 de julio; General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (B.O.E. 176 de 24-07) art. 34.9.

—R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. 168 de 15-07) art. 3.3.6.

Sanción: Treinta mil (30.000) Pesetas.

Plazo interposición Recurso Ordinario: 1 mes.

Organo competente para resolver: Consejero de Bienestar Social.

Organo Instructor: D.ª Ana M.ª López Martín.

El Jefe del Servicio Territorial, JOSE ANTONIO VAZQUEZ DOMINGUEZ.

ANUNCIO de 7 de abril de 1998, sobre notificación de expediente sancionador a D. Pedro Vargas Navarro.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución del expediente sancionador que

se especifica en el ANEXO, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el art.59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AA.PP. y del P.A.C. (B.O.E. n.º 285 de 27 de noviembre de 1992).

A N E X O :

Denunciado: D. Pedro Vargas Navarro.

Ultimo domicilio conocido: C/ Conde Miranda, n.º 35. Navalmoral de la Mata.

Expediente N.º : 10.006/97.

Normativa Infringida :

—Decreto 17/1996 de 13 de febrero, por el que se regulan los derechos de los consumidores y usuarios en determinadas modalidades de venta fuera de establecimiento comercial permanente, art. 9.

—Ley 7/1996 de 15 de enero de Ordenación del Comercio Minorista (B.O.E. 17.01.96) art. 54.

—Bandos y Ordenanzas del municipio de Losar de la Vera.

Tipificación de la Infracción:

—Ley 26/1984, de 19 de julio; General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (B.O.E. 176 de 24-07) art. 34.9.

—R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. 168 de 15-07) art. 3.3.7. y 4.1.4.

Sanción: Veinte mil (20.000) Pesetas.

Plazo interposición Recurso Ordinario: 1 mes.

Organo competente para resolver: Consejero de Bienestar Social.

Organo Instructor: D.ª Ana M.ª López Martín.

El Jefe del Servicio Territorial, JOSE ANTONIO VAZQUEZ DOMINGUEZ.

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

ANUNCIO de 31 de marzo de 1998, sobre trámite de audiencia a DIE MARCHANDISING, S.L.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de

audiencia al interesado en el expediente EF-471 «DIE MARCHANDISING, S.L.», sobre concesión de subvención por la contratación indefinida de trabajadores, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo siguiente:

En relación con su expediente de subvención a la creación de empleo por el que se le concedió una subvención de 1.677.225 pesetas por la contratación del trabajador, «DANIEL CAMILETTI LAQUIDAIM» mediante Resolución del Director General de Incentivos a la Actividad Empresarial de fecha 17 de abril de 1995, le informamos que, no ha justificado el mantenimiento de la plantilla de personal que se comprometía a mantener, según la condición particular 2.1 de la Resolución de concesión de la ayuda, ya que no ha remitido la documentación solicitada en nuestro escrito de fecha 4 de marzo de 1997 incumpléndose así tanto la condición general 1.3 de la citada Resolución como el artículo 14 del Decreto 105/1994, de 2 de agosto.

Lo que se le pone de manifiesto para que en el plazo de 15 días a contar desde la recepción de este escrito, formule las alegaciones y presente los documentos que estime pertinentes. Transcurrido dicho plazo se resolverá lo procedente, pudiendo declararse la pérdida del derecho a la percepción de la subvención concedida y la obligación de reintegrar las cantidades que hubiera percibido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 105/1994, de 2 de Agosto.

Mérida, a 31 de marzo de 1998.

El Jefe de Servicio de Incentivos Económicos,
FERNANDO VIÑUELAS ZAHINOS

***ANUNCIO de 31 de marzo de 1998,
sobre trámite de audiencia a MARIA
TERESA OROZCO REINA.***

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia al interesado en el expediente EF-565 «MARIA TERESA OROZCO REINA.», sobre concesión de subvención por la contratación indefinida de trabajadores, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo siguiente:

En relación con su expediente de subvención a la creación de empleo por el que se le concedió una subvención de 1.667.225 pesetas por la contratación de LA trabajadora «OLGA PORTERO PAGADOR», mediante Resolución del Director General de Incentivos a la Actividad Empresarial de fecha 11 de octubre de 1995, le informamos que, no ha justificado el mantenimiento de la plantilla de personal que se comprometía a mantener, según la condición particular 2.1 de la Resolución de concesión de la ayuda, ya que no ha remitido la documentación solicitada en nuestro escrito de fecha 4 de marzo de 1997 incumpléndose así tanto la condición general 1.3 de la citada Resolución como el artículo 14 del Decreto 105/1994, de 2 de agosto.

Lo que se le pone de manifiesto para que en el plazo de 15 días a contar desde la recepción de este escrito, formule las alegaciones y presente los documentos que estime pertinentes. Transcurrido dicho plazo se resolverá lo procedente, pudiendo declararse la pérdida del derecho a la percepción de la subvención concedida y la obligación de reintegrar las cantidades que hubiera percibido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 105/1994, de 2 de agosto.

Mérida, a 3 de abril de 1998.

El Jefe de Servicio de Incentivos Económicos,
FERNANDO VIÑUELAS ZAHINOS

***ANUNCIO de 3 de abril de 1998, sobre
trámite de audiencia a AZAHARALIM, S.L.***

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia al interesado en el expediente EF-394 «AZAHARALIM, S.L.», se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo siguiente:

En relación con su expediente de subvención a la creación de empleo por el que se le concedió una subvención de 3.354.450 pesetas por la contratación indefinida de dos trabajadores, mediante Resolución del Director General de Incentivos a la Actividad Empresarial de fecha 22 de junio de 1995, le informamos que, no ha justificado el mantenimiento de la plantilla de personal que se comprometía a mantener, según la condición particular 2.1 de la

Resolución de concesión de la ayuda, ya que no ha remitido la documentación solicitada en nuestro escrito de fecha 4 de marzo de 1997 incumpléndose así tanto la condición general 1.3 de la citada Resolución como el artículo 14 del Decreto 105/1994, de 2 de agosto.

Lo que se le pone de manifiesto para que en el plazo de 15 días a contar desde la recepción de este escrito, formule las alegaciones y presente los documentos que estime pertinentes. Transcurrido dicho plazo se resolverá lo procedente, pudiendo declararse la pérdida del derecho a la percepción de la subvención concedida y la obligación de reintegrar las cantidades que hubiera percibido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 105/1994, de 2 de Agosto.

Mérida, a 3 de abril de 1998.

El Jefe de Servicio de Incentivos Económicos,
FERNANDO VIÑUELAS ZAHINOS

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 14 de abril de 1998, de la Secretaria General Técnica, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de las obras de construcción de 18 viviendas de promoción pública en Oliva de Mérida.

1. Entidad adjudicataria.

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Normativa y Control.
- c) Número de expediente: 962VB011.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Construcción de 18 viviendas de promoción pública.
- b) División por lotes y número: No existen.
- c) Lugar de ejecución: Oliva de Mérida.
- d) Plazo de ejecución: 14 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso Sin Variantes.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 101.320.306 ptas.

5. Garantías.

Provisional: Dispensada.
Definitiva: 4.052.812 ptas.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Teléfono: 924-385470 y 385565.
- e) Telefax: 924-385426.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: Grupo C Subgrupo 2 Categoría d
- b) Otros requisitos: -----

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día 25 de mayo de 1998.
- b) Documentación a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Anexo al mismo.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
- 1.º Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- 2.º Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- 3.º Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- f) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: No procede.

9. Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes. Sala de Juntas.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 28 de mayo de 1998.
- e) Hora: 11 horas.

10. Otras informaciones: ---

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: No procede.

Mérida, 14 de abril de 1998. El Secretario General Técnico, RAFAEL PACHECO RUBIO.

RESOLUCION de 15 de abril de 1998, de la Secretaria General Técnica, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de las obras de construcción de 25 viviendas de promoción pública en Villafranca de los Barros.

1. Entidad adjudicataria.

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Normativa y Control.
- c) Número de expediente: 972VB002.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Construcción de 25 viviendas de promoción pública.
- b) División por lotes y número: No existen.
- c) Lugar de ejecución: Villafranca de los Barros.
- d) Plazo de ejecución: 16 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso Sin Variantes.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 140.910.314 ptas.

5. Garantías.

Provisional: Dispensada.
Definitiva: 5.636.413 ptas.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Teléfono: 924-385470 y 385565.
- e) Telefax: 924-385426.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: Grupo C Subgrupo 2 Categoría d
- b) Otros requisitos: ----

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día 25 de mayo de 1998.
- b) Documentación a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Anexo al mismo.
- c) Lugar de presentación: Registro General.

1ª. Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2.º Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

3.º Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

f) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: No procede.

9. Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes. Sala de Juntas.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 28 de mayo de 1998.
- e) Hora: 11 horas.

10. Otras informaciones: ---

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: No procede.

Mérida, 15 de abril de 1998. El Secretario General Técnico, RAFAEL PACHECO RUBIO.

RESOLUCION de 15 de abril de 1998, de la Secretaria General Técnica, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de las obras de construcción de 5 viviendas de promoción pública en Garlitos

1. Entidad adjudicataria.

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Normativa y Control.
- c) Número de expediente: 962VB022.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Construcción de 5 viviendas de promoción pública.
- b) División por lotes y número: No existen.
- c) Lugar de ejecución: Garlitos.
- d) Plazo de ejecución: 10 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso Sin Variantes.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 27.485.459 ptas.

5. Garantías.

Provisional: Dispensada.
Definitiva: 1.099.418 ptas.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Teléfono: 924-385470 y 385565.
- e) Telefax: 924-385426.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: Grupo C Subgrupo 2 Categoría c
- b) Otros requisitos: ----

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día 25 de mayo de 1998.
- b) Documentación a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Anexo al mismo.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
- 1.º Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- 2.º Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- 3.º Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- f) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: No procede.

9. Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes. Sala de Juntas.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 28 de mayo de 1998.
- e) Hora: 11 horas.

10. Otras informaciones: ---
11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.
12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: No procede.
- Mérida, 15 de abril de 1998. El Secretario General Técnico, RAFAEL PACHECO RUBIO.

RESOLUCION de 17 de abril de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de: «Mejora del abastecimiento a los Ayuntamientos de Millanes y Valdehuncar».

Para la ejecución de la obra: Mejora del abastecimiento a los Aytos. de Millanes y Valdehuncar, es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se indican a continuación.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 04 de marzo de 1998, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un período de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el D.O.E., Prensa Regional y B.O.P. y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en Mérida, Paseo de Roma, s/n, donde asimismo podrá examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en el indicado Servicio, en horas de oficina.

Mérida, a 17 de abril de 1998.—El Secretario Gral. Técnico. P.O., (Orden 3 de octubre de 1995), A. RAFAEL PACHECO RUBIO.

RELACION AFECTADOS INFORMACION PUBLICA N° : 001

EXPEDIENTE : 973HC0520103 MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A LOS AYTOS. DE MILLANES Y VALDEHUNCAR

TERMINO MUNICIPAL : MILLANES (1012200) (CACERES)

N.FINCA	PARCELA	NOMBRE / DIRECCION DEL PROPIETARIO	M ² OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000001/00	1/1G	MATEO GARCIA, NICOLAS C/ PASEO DE LA ESTACION, 6 NAVALMORAL DE LA MATA CACERES	589	PASTOS			

 TOTAL METROS EXPROPIACION : 589

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

ORDEN de 20 de abril de 1998, por la que se convoca concurso para la adjudicación del Cartel Anunciador de los Juegos Deportivos Extremeños (JUDEX), curso escolar 1998/99.

Corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con el artículo 7.18 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, la competencia exclusiva de promoción del deporte, de la educación física y de la adecuada utilización del ocio, ejercitando tales competencias a través de la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura y, más específicamente de la Dirección General de Deportes.

En este marco, la Dirección General de Deportes tiene como objetivos el fomento, coordinación y apoyo de la actividad deportiva, el impulso de iniciativas institucionales y sociales que favorezcan el ejercicio y disfrute de tal actividad por los ciudadanos extremeños, marcando un especial interés en la promoción del deporte escolar instrumentalizada a través de las campañas anuales de los Juegos Deportivos Extremeños (JUDEX).

Por todo lo anteriormente expuesto, previa propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Deportes y, de conformidad con las competencias que legalmente tengo atribuidas,

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—Se convoca concurso para la adjudicación del Cartel Anunciador de los Juegos Deportivos Extremeños (JUDEX), para el curso escolar 1998/99 que se regirá por las bases recogidas en el Anexo I a la presente Orden.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Director General de Deportes para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, a 20 de abril de 1998.—El Consejero de Educación y Juventud, LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL.

A N E X O I

BASES DEL CONCURSO CARTEL ANUNCIADOR DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS EXTREMEÑOS CURSO ESCOLAR 1998/99

BASE PRIMERA.—Destinatarios y cuantías de los premios.

1.—La presente convocatoria está destinada a todos los/las alum-

nos/as que estén matriculados/as durante el curso escolar 1997/98 en un Centro docente de enseñanza no universitaria en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y aquellos otros alumnos/as matriculados en el mismo curso escolar en un Centro docente de enseñanza previa a la Universidad fuera del territorio de Extremadura y que tengan la consideración de extremeños, conforme a lo establecido en la Ley 3/1986, de 24 de mayo, de la Extremeñidad.

2.—El importe total a distribuir en esta Convocatoria es de 500.000 pesetas en material y/o equipamiento deportivo, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.05 457-A. 640.00 P.I.L.A. 98613507 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de 1998, estableciéndose tres premios con la siguiente dotación.

PRIMER PREMIO:

A) Trofeo y 75.000 Ptas.- En material deportivo para el autor/a.

B) Trofeo y 175.000 Ptas.- En equipamiento deportivo para el centro al que pertenezca el/la premiado/a.

— SEGUNDO PREMIO:

A) Trofeo y 50.000 Ptas.- En material deportivo para el autor/a.

B) Trofeo y 115.000 Ptas.- En equipamiento Deportivo para el centro al que pertenezca el/la premiado/a .

— TERCER PREMIO:

A) Trofeo y 25.000 Ptas.- En material deportivo para el autor/a.

B) Trofeo y 60.000 Ptas.- En equipamiento deportivo para el centro al que pertenezca el/la premiado/a .

BASE SEGUNDA: Formato, dimensiones y características de las obras.

1.—El formato y dimensiones pueden ser como máximo DIN A-3. (297x420mm) o DIN A4. (210x297mm). Los trabajos serán originales, inéditos y no premiados con anterioridad. No existe limitación para el número de obras a presentar por cada autor/a. Las técnicas de creación serán totalmente libres, valorando especialmente la capacidad de concienciación, la originalidad y la creatividad de las mismas.

2.—En los trabajos presentados deberá figurar necesariamente el texto «JUDEX 98/99», distribuido libremente en el contexto de la obra por el autor/a. Los trabajos deberán presentarse en sobre cerrado identificable exclusivamente por un «Lema o Seudónimo».

3.—Todos los trabajos irán acompañados por un sobre cerrado e identificable por el mismo «Lema Seudónimo», conteniendo la siguiente documentación:

* Solicitud de participación que se formalizará en el impreso normalizado que figura como Anexo II a esta Orden.

* Certificado del/la Director/a del Centro Escolar al que pertenezca el/la alumno/a en el que se haga constar la veracidad de los datos personales y académicos del/la alumno/a participante. Dicho certificado podrá extenderse mediante documento único que contenga relación nominal de todos los participantes del Centro.

BASE TERCERA: Presentación de trabajos, documentación, subsanación de errores y depósito de las obras.

1.—Los/as participantes presentarán sus trabajos, junto con la documentación señalada en la base segunda de la presente convocatoria. Dichos trabajos y documentación se presentarán dirigidos al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, en la sede de la Consejería de Educación y Juventud (c/. Santa Julia, 5 de Mérida), en la Dirección General de Deportes (c/. Delgado Valencia, 6 de Mérida), en las Secciones Territoriales de ésta en Badajoz (Avda. de Huelva), Cáceres (Plazuela de Santiago, 1), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante Ley 30/1992), potenciándose el envío colectivo desde los Centros Docentes.

2.—El plazo de presentación de los trabajos y la documentación finaliza el día uno de junio de mil novecientos noventa y ocho.

3.—De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, si la solicitud o la documentación presentada tuviera algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días (10) lo subsane, advirtiéndose que, en caso contrario, será archivada su solicitud sin más trámite.

4.—Las obras presentadas quedarán en depósito de la Dirección General de Deportes hasta la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Resolución de la presente Convocatoria.

BASE CUARTA.—Comité de Selección.

1.—El Comité de Selección será un jurado constituido al efecto, presidido por el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud o persona en quien delegue, designando un número de vocales no inferior a tres, actuando como secretario/a un funcionario/a de la Dirección General de Deportes.

El mencionado Comité de Selección, una vez designado, será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

2.—El Comité de Selección tendrá las siguientes atribuciones:

* Evaluación de los trabajos presentados.

* Evaluación, en su caso, del trámite de audiencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992.

* Formulación y elevación de la propuesta de Resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud quien resolverá la presente Convocatoria publicándose en el Diario Oficial de Extremadura.

* Eliminación del procedimiento selectivo de aquellas obras que, a juicio del Comité constituyan plagio de cualquier otra.

3.—El Comité de Selección podrá proponer declarar los Premios desiertos.

4.—Las decisiones de este Comité de Selección serán inapelables.

BASE QUINTA.—Trabajos premiados.

Todas las obras premiadas quedarán en propiedad de la Consejería de Educación y Juventud, que se reserva el derecho de reproducir, exponer o modificar el tamaño del diseño premiado.

BASE SEXTA.—Trabajos no premiados.

Los trabajos no premiados podrán ser recogidos por los/as interesados/las en la Dirección General de Deportes de la Consejería de Educación y Juventud c/ Delgado Valencia, 6 de Mérida, durante los treinta (30) días naturales siguientes a la publicación en el «Diario oficial de Extremadura» de la Resolución de la Convocatoria. Pasado este plazo se procederá a su destrucción.

BASE SEPTIMA.- Aceptación de las bases.

La presentación a la convocatoria del presente concurso supone aceptar completamente las bases del mismo. El incumplimiento de las presentes bases determinará la exclusión automática del concurso.

BASE OCTAVA.—Discrepancias en la interpretación de las bases.

Cualquier duda o discrepancia sobre la interpretación de las bases será resuelta por la Dirección General de Deportes.

ANEXO II

**CONCURSO CARTEL ANUNCIADOR DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS EXTREMEÑOS
CURSO ESCOLAR 1998/99**

APELLIDOS: _____

NOMBRE: _____ EDAD: _____ D.N.I.: _____

DOMICILIO _____

POBLACIÓN: _____ C.P.: _____

TELÉFONO:(____) _____

CENTRO ESCOLAR : _____

POBLACIÓN: _____ C.P.: _____

NIVEL ESCOLAR: _____ TELÉFONO: (____) _____

En _____, a _____ de _____ de 1998

Firma:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

RESOLUCION de 15 de abril de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del suministro de mobiliario para la Residencias Universitarias Diego Muñoz Torrero, de Cáceres y Juan XXIII, de Badajoz.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Educación y Juventud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica, Sección de Contratación y Régimen Interior.
- c) Número de expediente: 04/517.

2. Objeto del Contrato.

- a) Tipo de Contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Mobiliario.
- c) Lote:
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 17/02/98, N.º 19.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 5.393.432 Ptas. (IVA incluido).

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 26/03/98.
- b) Contratista: Pedro Beltrán Borrella.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 4.354.565 Ptas. (IVA Incluido).

Mérida, a 15 de abril de 1998.—El Secretario General Técnico, P.O. 03.08.95, PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCION de 15 de abril de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del suministro de 1.000 libro sobre precios públicos por servicios académicos universitarios en las Universidades Públicas Españolas.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Educación y Juventud.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica, Sección de Contratación y Régimen Interior.
- c) Número de expediente: 0001/98.

2. Objeto del Contrato.

- a) Tipo de Contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: 1.000 libros.
- c) Lote:
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 03/02/98, N.º 13.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 3.800.000 Ptas. (IVA incluido).

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 10/03/98.
- b) Contratista: Imprenta Moreno, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 2.954.00 Ptas. (IVA Incluido).

Mérida, a 15 de abril de 1998.—El Secretario General Técnico, P.O. 03.08.95, PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCION de 17 de abril de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato del servicio de vigilancia y seguridad de las instalaciones de la Consejería en la C/ Santa Julia, n.º 5 de Mérida.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Educación y Juventud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica, Sección de Contratación y Régimen Interior.
- c) Número de expediente: 01/01/98.

2. Objeto del Contrato.

- a) Tipo de Contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Vigilancia y seguridad de las instalaciones de la Consejería en la C/ Santa Julia, n.º 5 de Mérida.

c) Lote: No procede.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 25 de 03/03/98.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 3.766.500 Ptas. (IVA incluido).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 06/04/98.

b) Contratista: SECOEX, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 3.476.520 Ptas. (IVA Incluido).

Mérida, a 17 de abril de 1998.—El Secretario General Técnico, P.O. 03.08.95, PEDRO BARQUERO MORENO.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

ANUNCIO de 27 de marzo de 1998, sobre nave de envasado de carbón vegetal. Situación: Camino del Cortijillo, en Valverde de Leganés.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Terri-

torio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Nave de envasado de carbón vegetal. Situación: Camino del Cortijillo. Promotor: Carbones González-Curderas. Valverde de Leganés.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, sita en calle Santa Eulalia, 30 de Mérida.

Mérida, 27 de marzo de 1998.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL MADERA DONOSO.

ANUNCIO de 3 de abril de 1998, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de Caza y Pesca tramitados en la Provincia de Cáceres.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Los interesados podrán realizar las alegaciones que consideren oportunas o formular Recurso Ordinario, en el plazo indicado en los datos correspondientes a la denuncia, desde la publicación de este anuncio.

ANEXO

EXPEDIENTE: CP97/263 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO

ASUNTO: PESCA. Infracción Administrativa de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO: FERNANDEZ BRUNO, AVELINO **DNI:** 02.277.476

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. San Martín de la Vega,30

LOCALIDAD Madrid Madrid

HECHOS: Pescar sin licencia y sin permiso del coto

CALIFICACIÓN Menos Grave **ARTÍCULO:** 63-B 1 y 2

SANCIÓN: 50.002 Pts

Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 06 Meses

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver los expedientes sancionadores no cabe recurso alguno.*

EXPEDIENTE: CP97/290 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO

ASUNTO: PESCA. Infracción Administrativa de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO: MOLINA CHOQUE, CLAUDIA **DNI:**

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/Jorge Gutierrez, 7

LOCALIDAD Santa Amalia Badajoz

HECHOS: Pescar sin licencia

CALIFICACIÓN Menos Grave **ARTÍCULO:** 63-B-1

SANCIÓN: 25.001 Pts

Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 03 Meses

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver los expedientes sancionadores no cabe recurso alguno.*

EXPEDIENTE: CP97/382 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO

ASUNTO: PESCA. Infracción Administrativa de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO: CONEJERO OSUNA, FELIPE **DNI:** 07.407.502

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/Pozo, 15

LOCALIDAD Mohedas de Granadilla Cáceres

HECHOS: No restituir inmediatamente a las aguas los peces o cangrejos autóctonos de dimensiones inferiores a las establecidas

CALIFICACIÓN Menos Grave **ARTÍCULO:** 63-B-18

SANCIÓN: 25.001 Pts

Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 03 Meses

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver los expedientes sancionadores no cabe recurso alguno.*

EXPEDIENTE: **CC97/383** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO**
ASUNTO: **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**
DENUNCIADO: **NIETO BAÑOS, SEBASTIAN** **DNI:** **07.439.251**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: **C/ Gran Avenida, 18 Posterior**
LOCALIDAD **Madrid** **Madrid**
HECHOS: **Solicitar licencia de caza a sabiendas de tener pendiente el pago de alguna sanción**
CALIFICACIÓN **Menos Grave** **ARTÍCULO:** **90-5 de la Ley 8/90 de Caza**
SANCIÓN: **50.001 Pts**
Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 24 Meses
RECURSOS QUE PROCEDEN: **Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver los expedientes sancionadores no cabe recurso alguno.**

EXPEDIENTE: **CC97/348** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO**
ASUNTO: **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**
DENUNCIADO: **VARGAS MONTAÑA, MANUEL** **DNI:**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: **C/ Rodano, s/n**
LOCALIDAD **Aldea Moret** **Cáceres**
HECHOS: **Entrar llevando armas o artes dispuestas para cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial debidamente señalado sin estar en posesión del permiso necesario**
CALIFICACIÓN **Menos Grave** **ARTÍCULO:** **90-14 de la Ley 8/90 de Caza**
SANCIÓN: **100.000 Pts**
Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 99 Meses
RECURSOS QUE PROCEDEN: **Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver los expedientes sancionadores no cabe recurso alguno.**

EXPEDIENTE: **CC97/605** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **PLIEGO DE CARGOS**
ASUNTO: **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**
DENUNCIADO: **MANUEL VARGAS MONTAÑA** **DNI:** **07.007.211**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: **Plaza 1º de Mayo Bl. 17 3º B**
LOCALIDAD **Aldea Moret** **Cáceres**
HECHOS: **Entrar llevando armas o artes dispuestas para cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial debidamente señalado sin estar en posesión del permiso necesario.**
CALIFICACIÓN **Menos Grave** **ARTÍCULO:** **90-14, 90-6 y el 89-34 de la Ley 8/90**
SANCIÓN: **110.000 Pts**
Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 48 Meses
RECURSOS QUE PROCEDEN: **Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).**

EXPEDIENTE: CP97/613 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: PESCA. Infracción Administrativa de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: ANTONIO AVILA FERNANDEZ **DNI:**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/Buenos Aires, 17 1º
LOCALIDAD Lasarte-Oria Guipuzcua
HECHOS: Pescar sin licencia
CALIFICACIÓN Menos Grave **ARTÍCULO:** 63-B-1
SANCIÓN: 25.001 Pts
Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 03 Meses

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

EXPEDIENTE: CP97/546 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: PESCA. Infracción Administrativa de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: BARROSO LOPEZ, PEDRO **DNI:** 06.945.859
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. de Hellín, 6
LOCALIDAD Madrid Madrid
HECHOS: Poseer, transportar o comercializar peces o cangrejos de talla inferior a la establecida en cada caso.
CALIFICACIÓN Menos Grave **ARTÍCULO:** 63-B-22
SANCIÓN: 25.001 Pts
Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 03 Meses

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

EXPEDIENTE: CC97/693 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: MURILLO GARCIA, MANUEL **DNI:** 08.809.893
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/Rio Caya, 9
LOCALIDAD Badajoz Badajoz
HECHOS: Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna
CALIFICACIÓN Grave **ARTÍCULO:** 91-5 de la Ley 8/90 de Caza
SANCIÓN: 500.001 Pts
Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 60 Meses

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

EXPEDIENTE: **CC97/604** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **PLIEGO DE CARGOS**
ASUNTO: **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**
DENUNCIADO: **SILVA MONTAÑO, JESUS** **DNI:**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: **C/ Juan García, Bl. 12 3º A**
LOCALIDAD **Aldea Moret** **Cáceres**
HECHOS: **Entrar llevando armas o artes dispuestas para cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial debidamente señalado**
CALIFICACIÓN **Menos Grave** **ARTÍCULO:** **90-14, 90-6 y el 89-34 de la Ley 8/90 de Caza**
SANCIÓN: **110.000 Pts**
Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 48 Meses
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

EXPEDIENTE: **CC97/258** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **PLIEGO DE CARGOS**
ASUNTO: **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**
DENUNCIADO: **VARGAS VARGAS, JACOBO** **DNI:**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: **Plaza de la Pasión, s/n**
LOCALIDAD **El Gordo** **Cáceres**
HECHOS: **Entrar llevando armas o artes dispuestas para cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial debidamente señalado**
CALIFICACIÓN **Menos Grave** **ARTÍCULO:** **90-14 de la Ley 8/90 de Caza**
SANCIÓN: **50.001 Pts**
Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 24 Meses
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

EXPEDIENTE: **L498/001** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **PLIEGO DE CARGOS**
ASUNTO: **LEY 4/89. Infracción Administrativa de la Ley 4/89, de Conserv. de los Esp. Naturales.**
DENUNCIADO: **CEPEDA SANCHEZ, MARINA** **DNI:**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: **Avda. de la Vera, 2**
LOCALIDAD **Plasencia** **Cáceres**
HECHOS: **El incumplimiento de los requisitos, obligaciones o prohibiciones establecidas en la Ley 4/89. El denunciado ha procedido a la transformación del suelo sin el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental**
CALIFICACIÓN **Leve** **ARTÍCULO:** **38-13 en relación con el art. 26.4 de la Ley 4/89**
SANCIÓN: **40.000 Pts**
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

EXPEDIENTE: CP97/490 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: PESCA. Infracción Administrativa de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO: GRANADO PILLADO, JESUS **DNI:** 50.182.466

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Galicia, 20-4º D

LOCALIDAD Getafe **Madrid**

HECHOS: Bañarse o lavar objetos o vehículos en los cursos o masas de agua donde esté prohibido hacerlo.

CALIFICACIÓN Leve **ARTÍCULO:** 63-A-8 de la Ley 8/95, de Pesca

SANCIÓN: 10.000 Pts

RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

EXPEDIENTE: CP97/580 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: PESCA. Infracción Administrativa de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO: CANAS CILLAN, JUAN **DNI:** 52.968.389

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Travesía Granadillo, 4

LOCALIDAD Logroñán **Cáceres**

HECHOS: Pescar sin licencia

CALIFICACIÓN Menos Grave **ARTÍCULO:** 63-B-1 de la Ley 8/95 de Pesca

SANCIÓN: 25.001 Pts

Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 03 Meses

RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

EXPEDIENTE: CC97/383 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: NIETO BAÑOS, SEBASTIAN **DNI:** 07.439.251

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Gran Avenida, 18 posterior

LOCALIDAD Madrid **Madrid**

HECHOS: Solicitar licencia de caza a sabiendas de tener pendiente el pago de alguna sanción

CALIFICACIÓN Menos Grave **ARTÍCULO:** 90-5 de la Ley 8/90 de Caza

SANCIÓN: 50.001 Pts

Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 24 Meses

RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

EXPEDIENTE: CC97/348 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: VARGAS MONTAÑA, MANUEL **DNI:**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/Rodano, s/n
LOCALIDAD: Aldea Moret Cáceres
HECHOS: Entrar llevando armas o artes dispuestas para cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial debidamente señalizado sin estar en posesión del permiso necesario.
CALIFICACIÓN: Menos Grave **ARTÍCULO:** 90-14 de la Ley 8/90 de Caza
SANCIÓN: 100.000 Pts
Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 99 Meses
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

EXPEDIENTE: CC97/310 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: VICENTE HOLGADO, FRANCISCO **DNI:**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:
LOCALIDAD: Valencia de Alcántara Cáceres
HECHOS: Incumplir las normas dictadas por el órgano competente para desarrollar los preceptos contenidos en la Ley
CALIFICACIÓN: Menos Grave **ARTÍCULO:** 90-7 de la Ley 8/90 de Caza
SANCIÓN: 50.001 Pts
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

EXPEDIENTE: CC97/286 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: GONZALEZ HOYAS, ANDRES **DNI:**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Amapolas, 19
LOCALIDAD: Huertas de Animas Cáceres
HECHOS: Cazar sin licencia
CALIFICACIÓN: Menos Grave **ARTÍCULO:** 90-6, 89-33 de la Ley 8/90 de Caza
SANCIÓN: 60.000 Pts
Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 24 Meses
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

EXPEDIENTE: **CC97/605** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **PROVIDENCIA DE INCOACIÓ**
ASUNTO: **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**
DENUNCIADO: **VARGAS MONTAÑA, MANUEL** **DNI:** **07.007.211**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: **Plaza 1º de Mayo, Bl. 17 3º B**
LOCALIDAD **Aldea Moret** **Cáceres**
HECHOS: **Entrar llevando armas o artes dispuestas para cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial debidamente señalizado sin estar en posesión del permiso necesario.**
CALIFICACIÓN **Menos Grave** **ARTÍCULO:** **90-14 y el 90-6 y el 89-34 de la Ley 8/90 de Caza**
SANCIÓN: **110.000 Pts**
Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 48 Meses
RECURSOS QUE PROCEDEN: **El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.**

EXPEDIENTE: **CP97/613** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **PROVIDENCIA DE INCOACIÓ**
ASUNTO: **PESCA. Infracción Administrativa de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.**
DENUNCIADO: **Antonio Avila Fernández** **DNI:**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: **C/Buenos Aires, 17 1º**
LOCALIDAD **Lasarte-Oria** **Guipuzcua**
HECHOS: **Pescar sin licencia**
CALIFICACIÓN **Menos Grave** **ARTÍCULO:** **63-B-1**
SANCIÓN: **25.001 Pts**
Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 03 Meses
RECURSOS QUE PROCEDEN: **El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.**

EXPEDIENTE: **CP97/546** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **PROVIDENCIA DE INCOACIÓ**
ASUNTO: **PESCA. Infracción Administrativa de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.**
DENUNCIADO: **BARROSO LOPEZ, PEDRO** **DNI:** **06.945.859**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: **Avda. de Hellín, 6**
LOCALIDAD **Madrid** **Madrid**
HECHOS: **Poseer, transportar o comercializar peces o cangrejos autóctonos con talla inferior a la establecida en cada caso**
CALIFICACIÓN **Menos Grave** **ARTÍCULO:** **63-B-22 de la Ley 8/95 de Pesca**
SANCIÓN: **25.001 Pts**
Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 03 Meses
RECURSOS QUE PROCEDEN: **El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.**

EXPEDIENTE: **CC97/604** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **PROVIDENCIA DE INCOACIÓN**

ASUNTO: **CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**

DENUNCIADO: **SILVA MONTAÑO, JESUS** **DNI:** **28.949.904**

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: **C/Juan García Bl. 12 3º A**

LOCALIDAD **Aldea Moret** **Cáceres**

HECHOS: **Entrar llevando armas o artes dispuestas para cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial debidamente señalizado**

CALIFICACIÓN **Menos Grave** **ARTÍCULO:** **90-14, 90-6 y el 89-34 de la Ley 8/90 de Caza**

SANCIÓN: **110.000 Pts**

Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 48 Meses

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

EXPEDIENTE: **L498/001** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **PROVIDENCIA DE INCOACIÓN**

ASUNTO: **LEY 4/89. Infracción Administrativa de la Ley 4/89, de Conserv. de los Esp. Naturales.**

DENUNCIADO: **CEPEDA SÁNCHEZ, MARINA** **DNI:**

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: **Avda. de la Vera, 2**

LOCALIDAD **Plasencia** **Cáceres**

HECHOS: **El incumplimiento de los requisitos, obligaciones o prohibiciones establecidas en la Ley 4/89. Transformación del suelo sin el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental**

CALIFICACIÓN **Leve** **ARTÍCULO:** **38-13 en relación con el art. 26.4 de la Ley 4/89**

SANCIÓN: **40.000 Pts**

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

EXPEDIENTE: **CP97/038** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** **RESOLUCIÓN**

ASUNTO: **PESCA. Infracción Administrativa de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.**

DENUNCIADO: **PRIETO GRADOS, LEOPOLDO** **DNI:** **76.014.560**

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: **C/ General Franco, 35 1º izda**

LOCALIDAD **Brozas** **Cáceres**

HECHOS: **No restituir inmediatamente a las aguas los peces o cangrejos autóctonos de dimensiones inferiores a las establecidas en la Ley.**

CALIFICACIÓN **Menos Grave** **ARTÍCULO:** **63-B-18**

SANCIÓN: **25.001 Pts**

Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 03 Meses

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso Ordinario de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*

EXPEDIENTE: CP97/301 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: PESCA. Infracción Administrativa de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO: SAN MATIAS RAMAJO, ANTONIO **DNI:**

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/Ruiz Zorrilla, 41 Bajo

LOCALIDAD Salamanca Salamanca

HECHOS: Pescar sin licencia y sin permiso del coto de pesca

CALIFICACIÓN Menos Grave **ARTÍCULO:** 63-B-1 y 2

SANCIÓN: 50.002 Pts

Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 06 Meses

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso Ordinario de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*

EXPEDIENTE: CP97/290 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: PESCA. Infracción Administrativa de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO: CHOQUE MOLINA, CHOQUE **DNI:**

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/Jorge Gutiérrez, 7

LOCALIDAD Santa Amalia Badajoz

HECHOS: Pescar sin licencia

CALIFICACIÓN Menos Grave **ARTÍCULO:** 63-B-1

SANCIÓN: 25.001 Pts

Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 03 Meses

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso Ordinario de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*

EXPEDIENTE: CP97/382 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: PESCA. Infracción Administrativa de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: CONEJERO OSUNA, FELIPE **DNI:** 07.407.502
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/Pozo, 15
LOCALIDAD: Mohedas de Granadilla Cáceres
HECHOS: No restituir a las aguas los peces o cangrejos autóctonos de dimensiones inferiores a las establecidas en la Ley
CALIFICACIÓN: Menos Grave **ARTÍCULO:** 63-B-18
SANCIÓN: 25.001 Pts
Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 03 Meses

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso Ordinario de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*

EXPEDIENTE: CP97/363 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: PESCA. Infracción Administrativa de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: PARRA BACHILLER, JOSE **DNI:** 28.955.879
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/Muñoz Torrero, 20
LOCALIDAD: Malpartida de Cáceres Cáceres
HECHOS: Pescar en zonas vedadas o donde esté prohibido hacerlo.
CALIFICACIÓN: Menos Grave **ARTÍCULO:**
SANCIÓN:

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso Ordinario de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*

EXPEDIENTE: CP97/309 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: PESCA. Infracción Administrativa de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: JIMENEZ BRUNO, JOSE **DNI:** 02.202.254
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/Holguera, 28
LOCALIDAD: Torrejoncillo Cáceres
HECHOS: Pescar sin licencia en coto sin permiso
CALIFICACIÓN: Menos Grave **ARTÍCULO:** 63-B-1 y 2 de la Ley 8/95 de Pesca
SANCIÓN: 50.002 Pts
Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 06 Meses

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso Ordinario de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*

EXPEDIENTE:	CP97/308	DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:	RESOLUCIÓN
ASUNTO:	PESCA. Infracción Administrativa de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.		
DENUNCIADO:	JIMENEZ FERNANDEZ, EMILIO	DNI:	02.262.379
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:	C/ Holguera, 28		
LOCALIDAD	Torrejoncillo	Cáceres	
HECHOS:	Pescar sin licencia y sin permiso del coto		
CALIFICACIÓN	Menos Grave	ARTÍCULO:	63-B-1 y 2 de la Ley 8/95 de Pesca
SANCIÓN:	50.002 Pts		
	Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 06 Meses		
RECURSOS QUE PROCEDEN:	<i>Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso Ordinario de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.</i>		

AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA DE LA SERENA

ANUNCIO de 6 de abril de 1998, sobre expropiación forzosa para la ejecución de la obra n.º 76/P-INTRR/II denominada «Construcción de un albergue juvenil en la charca».

De conformidad con lo acordado en la sesión plenaria ordinaria de fecha 24.02.98, por el que se procede a la incoación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por la obra n.º 76/P- INTRR/II denominada, «Construcción de un albergue juvenil en la charca», y aplicándose el procedimiento de urgencia que establece el art. 52 de la LEP, de 16 de diciembre de 1954, por así disponerlo el Decreto 111/1996, de 9 de enero, de la Presidencia de la Junta de Extremadura; en consecuencia, dispone este Organismo proceder al levantamiento de acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados, que será llevado a cabo en el lugar que seguidamente se dirá, sin perjuicio, de trasladarse a los terrenos objeto de expropiación si así se estimara conveniente; el/los propietario/s deberá/n asistir personalmente o por medio de representante autorizado para actuar en su nombre, con documentos acreditativos de su titularidad, así como del último recibo del Impuesto Bienes Inmuebles del bien en cuestión, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y un notario.

Hasta la celebración de dicho acto podrán formular, por escrito, y

ante esta Entidad, las alegaciones que considere/n oportuna/s a efectos de subsanación de errores:

Día 6 de mayo de 1998, en el Ayuntamiento de Zalamea de la Serena, a las 10 horas de la mañana; se cita a los titulares del derecho real de propiedad, doña Purificación Delgado Cañamero, doña Inés Delgado Cañamero y don Manuel Delgado Cañamero, titulares, proindiviso de 10.000 m2. de terreno rústico.

Este anuncio será publicado en el tablón de edictos de la localidad, sitios de costumbres, diarios Hoy y Extremadura, BOP, BOE y DOE.

Zalamea de la Serena, a 6 de abril de 1998.—El Alcalde, LUIS DAVILA POZO.

AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CACERES

ANUNCIO de 30 de marzo de 1998, sobre Proyecto de Reparcelación del Polígono Industrial «Charca del Hambre».

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión del 27 de marzo de 1998, el Proyecto de Reparcelación del Polígono Industrial «Charca del Hambre», se somete a información pública por plazo de un mes, durante el cual se podrá examinar el expediente en la Secretaría Municipal y presentar las alegaciones que se consideren oportunas.

Casar de Cáceres, a 30 de marzo de 1998.—El Alcalde-Presidente, JUAN ANDRES TOVAR MENA.

AYUNTAMIENTO DE MADRIGALEJO

ANUNCIO de 17 de marzo de 1998, sobre lista de admitidos de la convocatoria de una plaza de Policía Local.

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 17 de marzo de 1998, se ha aprobado la Lista Provisional de Admitidos y Excluidos a trámite, en referencia a la convocatoria de una plaza de Policía Local realizada por este Ayuntamiento. Dicha lista queda como sigue:

1.º—ASPIRANTES ADMITIDOS:

119/98 Jiménez Viñuelas, Víctor Manuel.
120/98 Sánchez Jiménez, Daniel.
148/98 López Sánchez, Eloy.
154/98 Gutiérrez Amador, Leonardo Manuel.
165/98 Corrales Barrero, Víctor Manuel.
181/98 García Díaz, Luis Mario.
228/98 Murillo Díaz, Francisco Javier.

2.º—ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Ninguno.

De conformidad con lo establecido en la Base Cuarta de las de la Convocatoria, se expone al público por término de diez días hábiles, a efectos de reclamaciones.

En Madrigalejo, a 17 de marzo de 1998.—El Alcalde, JOSE CAMPOS GARCIA.

AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA

ANUNCIO de 15 de abril de 1998, sobre escudo heráldico y bandera municipal.

Este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 3 de abril de 1998 ha acordado:

PRIMERO.—Aprobar en todas sus partes la memoria histórico-heráldica y vexilológica para la adopción del escudo y la bandera municipales.

SEGUNDO.—Aprobar el escudo heráldico de este Municipio tal y como aparece en el diseño unido al expediente, y cuya descripción es así:

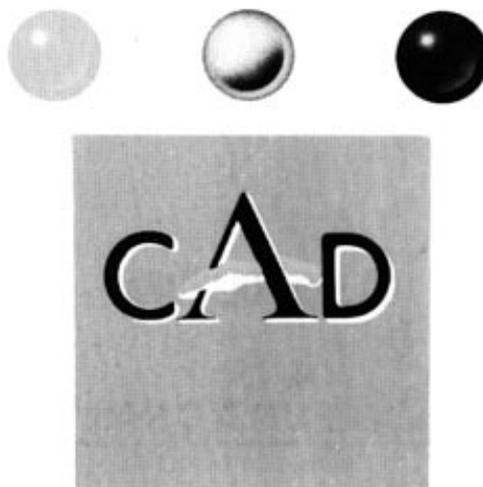
De Azur, un moral de oro, frutado de púrpura, adiestrado de una campana de plata y siniestrado de una trompa de lo mismo. Al timbre, Corona Real cerrada.

TERCERO.—Aprobar la Bandera de este Municipio tal y como aparece en el diseño unido al expediente, y cuya descripción es así:

Bandera cuadrada, de color azul con un moral de color amarillo, frutado de color púrpura, acompañado de una campana blanca y de una trompa del mismo color.

En virtud de lo dispuesto en el art. 4.º del Decreto 13/1991 de 19 de febrero de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura se somete el referido acuerdo al trámite de información pública por un plazo de quince días a efectos de posibles reclamaciones.

Navalmoral de la Mata, a 15 de abril de 1998.—El Alcalde, LUIS DUQUE LUENGO.



Centros de Atención Administrativa

- **ALBURQUERQUE** Aurelio Cabrera, s/n. (924) 40 03 55 • **ALCÁNTARA** Cuatro Calles, 1 (927) 39 01 48 •
- **ALMENDRALEJO** Estación Enológica, s/n (Apdo 96) 66 24 69 • **AZUAGA** Avda. Sto. Tomás Aquino, s/n 89 04 77 •
- **BADAJOS** Avda. Huelva, s/n. (924) 23 03 06 • **CABEZA DEL BUEY** Alemania, 1-C (924) 60 12 91 •
- **CÁCERES** Plaza de Santiago, s/n. (927) 21 66 19 • **CASAR DE PALOMERO** Variante, s/n. (927) 43 66 85 •
- **CASTAÑAR DE IBOR** Plaza de España, 1. (927) 55 44 63 • **CASTUERA** La Fuente, 24 (924) 76 04 83 •
- **CORIA** Avda. Virgen de Argeme, 1 (927) 50 01 37 • **DON BENITO** Canalejas, 1 (924) 80 19 01 •
- **FREGENAL DE LA SIERRA** Santa Clara, 4-1º izda. (924) 70 11 05 • **FUENTE DE CANTOS** Nicolás Megía, 21-ppal. (924) 50 03 82 •
- **GUAREÑA** Ctra. Oliva de Mérida, s/n. (924) 35 12 72 • **HERRERA DEL DUQUE** Avda. de las Palmeras, s/n. (924) 65 10 82 •
- **HERVÁS** Plaza González Fioris, 5 (927) 47 30 81 • **HOYOS** Martalba, 8 (927) 51 44 89 •
- **JARAÍZ DE LA VERA** Ctra. Plasencia-Alcorcón, s/n (927) 46 12 13 • **JEREZ DE LOS CABALLEROS** Avda. Extremadura, s/n. (924) 73 03 10 •
- **LOGROSÁN** Plaza de la Torre, 27 (927) 36 01 26 • **LLERENA** Jesús de Nazaret, s/n. (924) 87 04 56 •
- **MÉRIDA** Paseo de Roma, s/n. (924) 38 58 30 / 51 • **MIAJADAS** Correderas, 17 (927) 16 07 17 •
- **MONESTERIO** Gallego Paz, 6 (924) 51 63 93 • **MONTÁNCHÉZ** Plaza de España, 1 (927) 38 00 35 •
- **MONTEHERMOSO** Plaza Mayor, 2 (927) 43 02 11 • **MONTIJO** Extremadura, 1 (924) 45 21 08 •
- **MORALEJA** Avda. de Lusitania, s/n (927) 51 62 78 • **NAVALMORAL DE LA MATA** Avda. Angustias, 4 (927) 53 51 75 •
- **OLIVENZA** Hernán Cortés, 1 (924) 49 11 66 • **PLASENCIA** Santa Clara, 10 (927) 42 13 20 •
- **TALARRUBIAS** Plaza de España, 1-2º (924) 63 12 08 • **TRUJILLO** Molinillo, 2 (927) 32 29 99 •
- **VALENCIA DE ALCÁNTARA** Fray Martín, 3 (927) 58 06 92 • **VILLAFRANCA DE LOS BARROS** Varales, 1 (924) 52 03 77 •
- **VILLANUEVA DE LA SERENA** Parque Constitución, 12 (924) 84 62 54 • **ZAFRA** Ctra. de los Santos, s/n. (924) 55 22 50 •

TODOS ESTOS CENTROS TE FACILITARÁN INFORMACIÓN SOBRE:

- **AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS • ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**
- **AYUDAS • BECAS • SUBVENCIONES • EMPLEO • OPOSICIONES • CURSOS • REGISTROS • TRÁMITES •**
- **CONCURSOS • SUBASTAS • SERVICIOS EN GENERAL**

*la Junta
junto a ti.*

JUNTA DE EXTREMADURA

EL D.O.E. EN MICROFICHAS

LA reproducción en MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura se ofrece como una alternativa fácil y económica a los problemas de archivo y consulta que muchas veces presentan las publicaciones periódicas. Estas microfichas tienen unas dimensiones de 105 x 148 milímetros, con una reducción de 24x y una capacidad de 98 fotogramas.

Las MICROFICHAS DEL D.O.E. pueden adquirirse en la forma de serie completa (años 1980-1997) que comprende todos los ejemplares editados o por años sueltos a partir del año 1983.

Existe también un servicio de MICROFICHAS del D.O.E. que facilitará la reproducción en este soporte de todos los ejemplares que se vayan publicando a lo largo del año 1998, mediante envíos mensuales (12 envíos al año). La suscripción a este servicio es anual.

Para la adquisición de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura o suscribirse al mencionado servicio durante 1998 hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío, a la siguiente dirección:

Consejería de Presidencia y Trabajo - Secretaría General Técnica - Paseo de Roma, s/n. - 06800-MÉRIDA (Badajoz)

Los precios de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura son los siguientes:

Suscripción año 1998 (envíos mensuales)	7.000 ptas.
Años 1980 a 1997 (ambos inclusive)	42.000 ptas.
Año 1983	500 ptas.
Años 1984, 1985 o 1986 (cada uno)	1.000 ptas.
Años 1987, 1988 o 1989 (cada uno)	1.800 ptas.
Años 1990, 1991 o 1992 (cada uno)	2.600 ptas.
Años 1993 o 1994 (cada uno)	5.500 ptas.
Año 1995 o 1996	6.500 ptas.
Año 1997	7.000 ptas.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA

Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1998

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio público que se establece en la Orden de 22 de noviembre de 1996, por la que se fija la cuantía de los precios públicos correspondientes a venta de publicaciones e inserción de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E. número 137, de 26-11-1996).

2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, bien sean semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 1998, es de 12.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 9.000 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 6.000 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 3.000 pesetas, para el último trimestre.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 100 pesetas.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 600 pesetas si tiene menos de 60 páginas y 1.500 pesetas si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almedralejo), debiendo enivar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 4 (blanco y rosa) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código del Precio Público del Diario Oficial de Extremadura. (Código número III01 - I).

6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

6. Las renovaciones para el ejercicio 1998 completo de acuerdo con los Precios Públicos y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de diciembre de 1997. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA

Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Camino Llano, 9 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

